

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACTUACIONES
URGENTES DE RENOVACIÓN Y REPARACIÓN EN
LA RED DE ABASTECIMIENTO Y RED DE AGUA
REGENERADA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN
SISTEMA JARAMA**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
NO ARMONIZADO**

**RAZONES TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O DERECHOS
EXCLUSIVOS**

CONTRATO Nº 30/2021

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

INDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	5
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.	6
Cláusula 4. Perfil de contratante.	7
CAPÍTULO II	7
LICITACIÓN	7
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	7
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	8
Cláusula 7. Aspectos del contrato objeto de negociación	8
Cláusula 8. Garantía provisional.	8
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	8
Cláusula 10. Medios electrónicos.	9
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	9
Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.	16
Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento y decisión de no adjudicación.	17
Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.	17
CAPÍTULO III	18
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	18
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	18
Cláusula 15. Garantía.	19
Cláusula 16. Seguros.	19
Cláusula 17. Perfección y formalización del Contrato.	20
CAPÍTULO IV	20
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura y Sujeción a los documentos contractuales y al Proyecto.	20
Cláusula 19. Comprobación del replanteo.	21
Cláusula 20. Plan de Seguridad y Salud.	22
Cláusula 21. Programa de trabajo.	23
Cláusula 22. Interpretación del proyecto.	23
Cláusula 23. Dirección de las obras y representación del contratista	23
Cláusula 24. Plazo de ejecución.	24
Cláusula 25. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	25
Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Infracciones y sanciones.	27
Cláusula 27. Modificación de las obras.	27
Cláusula 28. Suspensión de las obras.	28
Cláusula 29. Cesión del Contrato.	29
Cláusula 30. Subcontratación.	29
CAPÍTULO V	31
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	31
Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración.	31
Cláusula 32. Revisión de precios.	34
Cláusula 33. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.	34

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	37
Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.	38
Cláusula 36. Barreras arquitectónicas.	39
Cláusula 37. Política del sistema de gestión	39
Cláusula 38. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.	41
Cláusula 39. Confidencialidad e información no publicable.	43
Cláusula 40. Propiedad Industrial e Intelectual.	45
CAPÍTULO VI	47
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	47
Cláusula 41. Recepción de la obra y plazo de garantía.	47
Cláusula 42. Medición final de las obras y liquidación del contrato.	48
Cláusula 43. Devolución y cancelación de la garantía.	49
Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos.	49
Cláusula 45. Resolución del Contrato.	50
ANEXO I	52
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	52
ANEXO II	77
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	77
ANEXO III	79
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.	79
ANEXO IV	80
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.	80
ANEXO V	81
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	81
ANEXO VI	82
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO	82
ANEXO VII	83
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	83
ANEXO VIII	84
MODELO DE AVAL	84
ANEXO VIII BIS	85
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)	85
ANEXO IX	86
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	86
ANEXO IX BIS	88
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL	88
ANEXO X	90
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	90
ANEXO X BIS	92

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	92
ANEXO X TER	94
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO ...	94
ANEXO XI	96
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	96
ANEXO XI BIS	97
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	97
ANEXO XII	98
CUADRO DE PRECIOS.....	98
ANEXO XIII	133
CUADRO DE PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO 130/2020	133

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a lo establecido en el artículo 318 del Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “**LCSP**”) en cuanto a su adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato está sujeto a las normas de derecho privado y a lo establecido en el artículo 319 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 letra c) de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la adjudicación y modificaciones del contrato, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 letra a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales indicadas en el párrafo anterior. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Proyecto aprobado por Canal de Isabel II, S.A.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1 de su Anexo I**, según el proyecto aprobado por Canal de Isabel II, S.A., que recoge las necesidades técnicas y económicas a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de obras revestirán carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Proyecto al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I** e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe con IVA supere el presupuesto base de licitación, serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el valor estimado del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución de la obra está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A.

Si el Contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo,

al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A.

Cada certificación se desglosará en los capítulos presupuestarios correspondientes, aplicando a las mediciones correspondientes los precios unitarios y la baja ofertados por el adjudicatario.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se tramita a través de procedimiento negociado sin publicidad no armonizado de conformidad con lo indicado en la Carta de invitación a participar en el procedimiento.

Cláusula 7. Aspectos del contrato objeto de negociación

El contrato se adjudicará a la oferta presentada, una vez efectuada la negociación indicada en el **apartado 10.14 del Anexo I**, siempre que no supere el valor estimado del contrato, y cumpla con todos los requisitos solicitados en los Pliegos y sea aceptada por Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 8. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo VIII bis** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta al licitador inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por el licitador hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Proyecto de obras que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos objeto de negociación indicados en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria en los términos indicados en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

El licitador aportará sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica emitida por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A.

El licitador es responsable de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES (SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” Y SOBRE Nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”)**.

Toda la documentación que se presente por el licitador deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

A 1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 1 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante "**RGLCAP**"), para los Contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el licitador deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

5.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 34 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 150 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el **apartado 5 del Anexo I**.

Si el licitador ha recurrido a otras entidades para integrar su solvencia en los términos del artículo 75 de la LCSP, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

7.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado, medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 150.1 de la LCSP se pronuncie sobre aquellos.

8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el **Anexo VI**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el **Anexo VI**.

10.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndola la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

11.- Garantía provisional.

Garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

12.- Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

El licitador podrá remitirse a la documentación y declaraciones referidas en los apartados 1 a 3 anteriores que hubiera sido presentada por ellos a Canal de Isabel II, S.A. para participar en un procedimiento de licitación convocado por esta entidad. En este sentido, el licitador deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) el número de expediente del procedimiento de licitación al que se remite ii) la documentación a la que se remite y iii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el licitador deberá presentar como mínimo para cada licitación las declaraciones y documentación referidas en los apartados 4 a 11 anteriores.

A) 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se incluirán las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo establecido **en el apartado 6 del Anexo I**.

En este Sobre nº 1 no podrá figurar ninguna documentación relativa al precio.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del valor estimado del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que el licitador incluya en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar el valor estimado del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Cláusula 12. *Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.*

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del Sobre nº 1 de las ofertas de el licitador presentados. La Mesa de contratación estará formada por:

- Un Presidente: el Director de la Dirección proponente del contrato o la persona que lo sustituya.
- Vocal económico-financiero: un miembro designado por el Director Financiero o la persona que lo sustituya.
- Secretario de la Mesa de contratación: el Letrado de la Subdirección de Contratación que designe el Director de la Secretaría General Técnica o Letrado que sustituya al designado.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente al licitador presentado. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la correspondiente notificación para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se le indicará al interesado que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación determinará si la empresa es admitida a licitación, si es rechazada y las causas de su rechazo, según proceda. De igual forma se procederá en el caso de los medios que deban adscribirse a la ejecución del contrato en los términos previstos en el **apartado 5 del Anexo I**.

Asimismo, los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas del licitador cumplen las especificaciones técnicas mínimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas, ya sea por incumplimiento de la documentación administrativa o de las especificaciones técnicas mínimas, quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el sobre de su proposición económica no será abierto.

En el acto público de apertura de proposiciones económicas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas y el resultado de la comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas si se hubieran requerido especificaciones técnicas en el apartado 6 del Anexo I, y abrirá a continuación el Sobre nº 2 "Proposición económica" del licitador admitido, dando lectura a las ofertas.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, en caso de que Canal de Isabel II, S.A. tenga que solicitar aclaraciones al licitador para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas y a la oferta

económica, el licitador tendrán un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de aclaraciones para contestar a las mismas utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. En caso de que no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

A continuación, se procederá a la negociación indicada en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

A petición del licitador de que se trate, Canal de Isabel II, S.A. comunicará, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un plazo de quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las prestaciones no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.
- A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones económicas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento y decisión de no adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., mientras no se haya formalizado el contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a

la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato a la oferta presentada, una vez efectuada la negociación indicada en el **apartado 10.14 del Anexo I**, siempre que no supere el valor estimado del contrato o, en su caso, el importe máximo de licitación IVA excluido, cumpla con todos los requisitos solicitados en los Pliegos y sea aceptada por Canal de Isabel II, S.A. Corresponderá en todo caso a Canal de Isabel II, S.A. el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen al criterio establecido.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha de apertura de proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Canal de Isabel II, S.A. notificará por medios electrónicos a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 151 de la LCSP, con la excepción de confidencialidad establecida en el artículo 155.3 de la LCSP. A estos efectos se empleará el correo indicado por el licitador en el portal informático referido en el apartado 10.10 del Anexo I. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer al licitador excluido o descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 151.2 de la LCSP.

En la comunicación al adjudicatario se hará constar que en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la garantía referida en el apartado siguiente así como, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a la proposición quedará a disposición del interesado. Si éste no retira su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se le notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 15. Garantía.

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la formalización del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VIII** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo en más del 15 por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la revisión de precios indicada, en su caso, en el apartado 10.1 del Anexo I.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 10.12 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 10.12 del Anexo I**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 33**.

En caso de que se indique en el **apartado 11.1 del Anexo I**, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura y Sujeción a los documentos contractuales y al Proyecto.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del mismo para casos de fuerza mayor.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Proyecto y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las obras realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. Comprobación del replanteo.

En el plazo máximo de un mes a partir de la firma del Contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo, a cuyo efecto se extenderá el Acta correspondiente que será firmada por ambas partes.

La ejecución de las obras comenzará con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El Director de las Obras procederá, en presencia del Adjudicatario, a efectuar la Comprobación del Replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes y, en su caso, por un técnico competente en representación de Canal de Isabel II, S.A.

Las incidencias posibles derivadas de este acto se resolverán de acuerdo con el artículo 237 de la LCSP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En las obras de infraestructuras hidráulicas y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 236.2 de la LCSP y 139.3 del RGLCAP.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndolo constar en el acta.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Director de las Obras dictará la orden de inicio de las obras y levantará Acta de ello. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente de la firma del Acta de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, el órgano de contratación podrá acordar el inicio de la obra inmediatamente después de la adjudicación sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del Contrato a los efectos de su exigibilidad.

Libro de órdenes

El "Libro de Órdenes" se abrirá en la fecha de firma del Acta de Comprobación del Replanteo y se cerrará en la fecha de firma del Acta de Recepción.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección de las Obras que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

Efectuada la Recepción de las Obras, el "Libro de Órdenes" pasará a poder de la Dirección de las Obras, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

Cláusula 20. Plan de Seguridad y Salud.

Todas las instalaciones deberán cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo en lo que les fuera aplicable. En particular, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción y Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Canal de Isabel II, S.A. designará un Coordinador de Seguridad y Salud cuyo nombramiento será comunicado por escrito al adjudicatario.

El coste de la coordinación en materia de seguridad y salud será a cargo de Canal de Isabel II, S.A.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre y por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo que lo modifica.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 21. Programa de trabajo.

A partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el adjudicatario iniciará la ejecución de las obras de acuerdo al Programa de Desarrollo de los trabajos presentado.

Cláusula 22. Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, a las personas que designe en su representación, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 23. Dirección de las obras y representación del contratista

Canal de Isabel II, S.A. designará al Director de las Obras, que por sí o por aquellas personas que designe en su representación, serán los responsables de la inspección, comprobación y vigilancia de las obras, asumiendo cuantas obligaciones y prerrogativas pueda corresponderles, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el Proyecto y constituyendo en conjunto la Dirección de las Obras.

Será misión del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el personal técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del Contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC) y en su legislación complementaria y de desarrollo.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Contrato, el Director de las Obras podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El Director de las Obras podrá exigir la puesta a disposición del personal y los medios comprometidos por el contratista con el fin de lograr los objetivos contratados.

Si los plazos parciales correspondientes a determinados equipos e instalaciones de las obras no se cumplieran y el Director de las Obras considerase posible acelerar el ritmo de éstas mediante la Contratación de una cantidad mayor de personal, el contratista vendrá obligado a contratar este personal para recuperar en lo posible el retraso sobre los plazos originales.

El contratista estará obligado a velar porque el personal que tenga empleado guarde una conducta correcta durante su permanencia en la obra y acatará cualquier indicación que a este respecto le transmita la Dirección de las Obras.

El contratista dará a la Dirección de las Obras y a sus representantes toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos y mediciones, así como para la inspección de la obra en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos contractuales y facilitará en todo momento el acceso a todas las partes de la obra y a los talleres o fábricas donde se preparen materiales o equipos o se realicen trabajos para las obras.

El Director de las Obras podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en **el Anexo I**.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239.2 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del Contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del Contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 24. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** o el que se determine en la adjudicación del Contrato, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en el programa de trabajo.

Canal de Isabel II, S.A. por causa justificada podrá determinar la ampliación del plazo de ejecución de las obras.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si Canal de Isabel II, S.A. autoriza el inicio de la obra y finalizará con la recepción de la obra.

Los plazos **parciales o hitos** que se fijen en el programa de trabajo se entenderán integrantes del Contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cláusula 25. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

25.1 Penalizaciones por incumplimiento en la ejecución del Contrato

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales o hitos recogidos en su oferta, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Asimismo, Canal de Isabel II, S.A. tendrá las mismas facultades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a

comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP y el artículo 202.3 del mismo texto legal, para el caso de que no estén satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que ejecuten el contrato, incrementadas en un 20%.

25.2 Penalizaciones por incumplimiento de calidades y rendimientos exigidos

a) Materiales que no sean de recibo

La Dirección de las Obras podrá desechar todos aquellos materiales o elementos que no satisfagan las condiciones impuestas en el Proyecto.

El contratista se atenderá en todo caso a lo que por escrito le ordene la Dirección de las Obras para el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Proyecto de Ejecución.

La Dirección de las Obras podrá señalar al contratista un plazo breve para que retire los materiales o elementos desechados. En caso de incumplimiento de esta orden, procederá a retirarlos por cuenta y cargo del Adjudicatario.

b) Obras defectuosas

Si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la Dirección de las Obras tomará las medidas precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si, tras las investigaciones correspondientes, la Dirección de las Obras ordena la demolición y reconstrucción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del contratista, con derecho a éste a reclamar ante Canal de Isabel II, S.A. en el plazo de diez días contados a partir de la notificación escrita de la Dirección de las Obras.

El Director de las Obras podrá siempre aceptar en los casos de obras defectuosas, soluciones alternativas a la demolición propuestas por el contratista que garanticen que la obra quede en condiciones análogas a las que inicialmente se impusieron.

c) Defectos aparecidos durante el plazo de garantía

Si antes de terminar el plazo de garantía, algún elemento fallara de forma significativa y contrastada, Canal de Isabel II, S.A. podrá requerir al contratista la sustitución de dicho elemento y los idénticos a él que trabajen en

condiciones análogas por otros de entre los existentes en el mercado que a su juicio sean adecuados, o a depositar una garantía especial que cubra los elementos defectuosos.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 30 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Infracciones y sanciones.

1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será Canal de Isabel II, S.A. responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por él mismo. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

2.- Las circunstancias de responsabilidad civil o de otro tipo que puedan derivarse respecto de daños a terceros o a Canal de Isabel II, S.A. con motivo de la ejecución de las obras motivadas por el Contrato, deberán ser asumidas por el contratista.

El contratista se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para que durante la ejecución de las obras quede asegurada la protección de terceros y de Canal de Isabel II, S.A., siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos pueda ocasionarse como consecuencia de aquéllas, si a tenor de las disposiciones vigentes se demuestra su responsabilidad.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.

3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 27. Modificación de las obras.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.13 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares" a las que se refiere el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> en los términos indicados en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

De conformidad con lo indicado en el artículo 242.4 de la LCSP no tendrán la consideración de modificaciones:

- i) los excesos de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.
- ii) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del contrato.

Cláusula 28. Suspensión de las obras.

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato.

Siempre que Canal de Isabel II, S.A. acuerde una suspensión temporal, parcial o total, de las obras, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Director de las Obras y el contratista definiéndose concretamente la parte o partes de la totalidad de la obra afectada por aquellas.

El Acta deberá ir acompañada, como Anexo y en relación con la parte o partes suspendidas, de la medición de la obra ejecutada en dichas partes y de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Si la suspensión temporal solo afecta a una o varias partes o clases de obra que no constituyen la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación "Suspensión Temporal Parcial" en el texto del Acta de Suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si a la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación "Suspensión Temporal Total" en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación "Suspensión Temporal" sin concretar o calificar el alcance de la misma.

Cláusula 29. Cesión del Contrato.

Salvo que en el **apartado 10.15 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El licitador deberá indicar en las especificaciones técnicas de su oferta (Sobre nº 1) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de que se indique en el apartado 6 del Anexo I, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en las especificaciones técnicas de su oferta (Sobre nº 1) los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la documentación acreditativa de la solvencia del subcontratista correspondiente a los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. Al licitador que vaya a aportar su clasificación no le aplicarán las disposiciones referidas a la integración de solvencia. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre. En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea

una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del licitador en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En tal caso, el licitador deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X** atendiendo a la Nota 3 del mismo.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo X bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el contratista sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el contratista que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. A tal efecto, el contratista deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X ter**, adjuntando al mismo la certificación del contratista de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista. En caso de que la subcontratación que pretenda

realizar el contratista adjudicatario sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del contratista adjudicatario en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En tal caso, el **contratista adjudicatario** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, lo dispuesto en R.D. 1109/2007 y en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y su legislación complementaria y de desarrollo.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 217 de la LCSP.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración.

a) Forma de abonar las obras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP, no tendrá la consideración de modificación el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se

produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

En las relaciones valoradas mensuales se medirá la obra realmente ejecutada y se valorará a los precios contratados. Los excesos de medición se abonarán únicamente si pudiesen ser compensados con reducciones de la medición prevista en el proyecto. En caso contrario, los excesos de medición se abonarán en la certificación final de la obra.

b) Medición y relaciones valoradas

La medición de las obras realizadas se hará de acuerdo con las especificaciones contenidas al respecto en el Proyecto.

La Dirección de las Obras realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo a considerar.

El contratista o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de Canal de Isabel II, S.A. sobre el particular.

La Dirección de las Obras, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el párrafo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que Canal de Isabel II, S.A. hubiese decidido la suspensión de la obra.

La valoración de la obra ejecutada se realizará aplicando a cada unidad de obra el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de ejecución por contrata y se aplicará la baja de la Oferta obteniendo así la relación valorada mensual.

c) Certificación

Tomando como base la Relación Valorada mensual se expedirá la correspondiente certificación que se tramitará por el Director de las Obras en la forma reglamentaria.

Estas Certificaciones tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la liquidación, que permitirán ir abonando la obra ejecutada, no suponiendo dichas certificaciones, aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

El contratista no podrá alegar, en caso alguno, usos y costumbres particulares para la aplicación de los precios o la medición de las unidades de obra.

d) Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquiera unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a costes indirectos se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del Proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados como unidades de obra.

e) Transmisión de derechos de cobro

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

f) Abonos a cuenta por materiales acopiados

1. Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar el abono a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del Responsable del Contrato, que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista haya garantizado mediante aval con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento la totalidad del importe del abono a cuenta realizado.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

4. El contratista, respecto de los materiales acopiados necesarios para la obra cuyo abono a cuenta haya acordado Canal de Isabel II, S.A. no podrá certificar la totalidad del precio de la unidad sino únicamente el importe restante de la unidad que no haya sido objeto de abono a cuenta por acopio. Una vez ejecutada la totalidad de la medición abonada a cuenta, se podrá certificar la totalidad del precio de la unidad.

5. En el caso de que la unidad objeto de abono a cuenta por acopio no se ejecutase en su totalidad, Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir al contratista la devolución de las cantidades abonadas a cuenta o bien adquirir el material objeto del abono a cuenta propiedad del contratista.

Cláusula 32. Revisión de precios.

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.

Con carácter general, serán de cuenta del contratista, y se entenderán comprendidos en las ofertas formuladas por el licitador y en el importe de adjudicación, cuantos gastos incidan en los actos preparatorios y de tramitación del Contrato, así como todos aquellos otros que se produzcan a lo largo de su desarrollo (como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas, los gastos de cuantas licencias, autorizaciones, permisos procedan además de los gastos de cuantos proyectos visados y certificados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. etc.), excepto aquellos que vengan específicamente establecidos en el presupuesto del proyecto de construcción. Entre otros posibles, quedan incluidos los derivados del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral y los gastos derivados del Control de Calidad (El valor mínimo del Control de Calidad será del 2% sobre el presupuesto de licitación de la obra).

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso

sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 45 de este pliego.

Salvo los tributos y exacciones de naturaleza local referidos en el siguiente párrafo y salvo los tributos y exacciones que graven la ocupación permanente de los terrenos necesarios para sustentar la instalación objeto de la obra, serán a cargo del contratista, y se considerarán, asimismo, incluidos en los importes de su oferta, todos aquellos tributos, gravámenes, arbitrios y exacciones presentes y futuras de los que sean sujetos pasivos, que se deriven de la actividad contratada. No se considerará, a estos efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será repercutido posteriormente de forma independiente en las certificaciones y facturas que se expidan con motivo de la ejecución del Contrato. Asimismo, son de cuenta del contratista los gastos de los anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación y los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Todos los tributos y exacciones de naturaleza local, esto es, las exigidas por las entidades locales, tales como Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Tasas por expedición de licencias, etc. derivados de la ejecución de las obras de los que resultase sujeto pasivo Canal de Isabel II, S.A. y que se requiriesen para la ejecución de los contratos serán a cargo de Canal de Isabel II, S.A. y por tanto no se tendrán en cuenta en la oferta económica presentada por el licitador.

Así mismo, las licencias y permisos de carácter local, serán instados por Canal de Isabel II, S.A., por sí mismo, o a través del contratista.

En el caso de que las licencias y/o permisos sean solicitados por el contratista, éste debe remitir a Canal de Isabel II, S.A. todas las notificaciones efectuadas por el Ayuntamiento correspondiente derivadas de la referida solicitud, dentro de los tres días siguientes a la misma, y en todo caso antes del plazo concedido al efecto por el Ayuntamiento para su contestación y/o recurso.

En caso de incumplimiento del plazo mencionado, y que como consecuencia de ello Canal de Isabel II, S.A. no haya podido interponer los recursos y/o formular las alegaciones oportunas, será a cargo del contratista el abono de los tributos y exacciones de carácter local a que se refieran. Si como consecuencia del incumplimiento del plazo, se haya generado para Canal de Isabel II, S.A. un perjuicio distinto del anterior, el contratista deberá abonar a Canal de Isabel II, S.A. los perjuicios que le haya ocasionado.

33.1 Vallado, señalización y entorno de la obra.

El contratista tendrá la obligación de colocar señales bien visibles tanto de día como de noche, en las obras de explanación, zanjas y pozos, así como las vallas, palenques y balizamientos necesarios para evitar accidentes a transeúntes y vehículos, propios o ajenos a la obra.

Asimismo, en el caso de que la ejecución de las obras exija la inutilización o afección parcial o total de alguna vía o conducción pública o privada, el contratista dispondrá los pasos provisionales necesarios con elementos de suficiente seguridad, para reducir al mínimo las molestias a los viandantes y tráfico rodado o en el caso de que se trate de conducciones, protegerlas a fin de no perturbar al servicio que hayan de prestar, todo ello de acuerdo con la forma y en los lugares que determine la Dirección de las Obras.

En todo momento el contratista deberá cuidar del aspecto exterior de la obra y sus proximidades, a la vez que pondrá en práctica las oportunas medidas de precaución, evitando montones de tierra, escombros, acopios de materiales y almacenamiento de útiles, herramientas y maquinaria.

Las responsabilidades que pudieran derivarse de accidentes y perturbación de servicios ocurridos por incumplimiento de las precedentes prescripciones, serán de cuenta y cargo del contratista.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción. Igualmente, el contratista responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

La responsabilidad del contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de las Obras inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del Contrato.

33.2 Carteles anunciadores

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de Canal de Isabel II, S.A. En este sentido, el contratista estará obligado a colocar, de forma bien visible, un máximo de dos carteles anunciadores donde se indique la información que determine el Director de las Obras. La colocación de cualquier otro cartel anunciador del contratista o de sus suministradores y su contenido deberán ser aprobados por el Director de las Obras.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos europeos, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del fondo correspondiente.

33.3 Fotografías.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico digitalizado mensual sobre las mismas, video time lapse, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

33.4 Pruebas

Todos los gastos a que den lugar la ejecución de las pruebas prescritas en el Proyecto, tanto los realizados en obra o en talleres como los que se lleven a cabo en Laboratorios y los necesarios para certificar el correcto funcionamiento de las instalaciones construidas, así como las minutas de los ensayos y pruebas de homologación que hayan de realizar firmas especializadas, serán de cuenta del contratista.

El Director de las Obras podrá añadir por su parte cuantas pruebas quiera realizar de elementos o del conjunto de las obras. Estas pruebas tendrán carácter válido para juzgar de la calidad de la obra realizada aun cuando se hagan sin la presencia del contratista. Los gastos de este tipo de pruebas adicionales serán de cuenta de Canal de Isabel II, S.A.

33.5 Almacenes y sanidad de la obra

El contratista deberá instalar en obra los almacenes precisos para asegurar la conservación de materiales y equipos, siguiendo las instrucciones que a tal efecto reciba de la Dirección de las Obras.

El contratista habilitará los servicios necesarios para el personal de la obra, dotados de las condiciones de higiene que establecen las disposiciones vigentes. Además, con destino a las oficinas provisionales de Canal de Isabel II, S.A. se instalarán los elementos de saneamiento necesarios.

El contratista estará obligado a mantener en la obra todas las medidas necesarias para el decoro y perfecto estado sanitario del lugar, debiendo proveer el suministro de agua potable, la eliminación de residuales y recogida de basuras y la limpieza de los aseos de uso común, caminos, pabellones y demás servicios.

33.6 Oficinas de obra de Canal de Isabel II, S.A.

El contratista deberá poner a disposición las oficinas de obra necesarias para Canal de Isabel II, S.A., aparte de las que él mismo necesite, antes de cualquier otra construcción en los terrenos de ubicación de las instalaciones, sin que en ningún caso la superficie edificada por este concepto con destino a Canal de Isabel II, S.A. supere los 50 m².

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 10.4 del Anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 34. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

El licitador podrá obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial,

a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 45 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

El contratista deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 14 podrá ser causa de resolución del Contrato el incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la citada Ley 8/2005, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave.

En caso de infracciones cometidas en contra de lo dispuesto en la Orden 2726/2009 por el que se regula la gestión de residuos de construcción será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 36. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del Contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y en su legislación complementaria y de desarrollo, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno y en su legislación complementaria y de desarrollo, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Cláusula 37. Política del sistema de gestión

En Canal de Isabel II gestionamos el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Nos apoyamos en nuestros valores para seguir gestionando con los recursos de todos, un recurso de todos.

Para cumplir con nuestra misión se establece la Política del Sistema de Gestión de Canal de Isabel II que apoya nuestra estrategia y proporciona un marco de referencia para el establecimiento y seguimiento de los objetivos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes graves y control analítico y metrológico.

La Dirección se compromete a la mejora continua del Sistema de Gestión, al cumplimiento de sus objetivos, a la realización de auditorías, revisiones y a impulsar la aplicación sistemática de los siguientes principios que configuran esta Política:

EMPRESA PÚBLICA DE REFERENCIA

Ser empresa pública de referencia y motor económico y de desarrollo de la Comunidad de Madrid.

GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Trabajar para gestionar la totalidad del ciclo integral del agua en toda la Comunidad de Madrid, desarrollando una estrategia para la innovación que permita liderar los retos del sector.

SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS

Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y de los Ayuntamientos, asegurando un nivel de excelencia en la cantidad, calidad y continuidad del servicio.

Impulsar la transformación digital para una gestión más cercana y eficaz.

SOSTENIBILIDAD

Realizar una gestión sostenible, rigurosa y transparente durante todo el ciclo de vida de las actividades, considerando sus riesgos y asegurando unas tarifas progresivas, asequibles y solidarias, que fomenten el ahorro en el consumo y garanticen el acceso de todos a un bien esencial.

Mantener, innovar y planificar nuestras dotaciones, infraestructuras y servicios, renovándolas y adaptándolas a los cambios necesarios y a las futuras necesidades de la sociedad.

MEDIO AMBIENTE

Contribuir a la protección del entorno minimizando el impacto ambiental en todos nuestros procesos, favoreciendo la economía circular, el uso eficiente de los recursos y la energía, potenciando la generación renovable y previniendo la contaminación.

NUESTROS PROFESIONALES

Dotar el personal necesario y apoyar a nuestros profesionales, atrayendo, reteniendo y fomentando el talento.

BUEN GOBIERNO

Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir los requisitos legales y normativos, así como cualquier otro que Canal de Isabel II suscriba, incluidos los establecidos por los organismos que otorgan reconocimiento.

Fomentar una cultura de ética e integridad actuando conforme a los principios incluidos en el Código de Conducta de Canal de Isabel II y asegurar que las actividades se llevan a cabo de manera imparcial y competente.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de todas las actividades, fomentando la cultura preventiva, la seguridad vial, eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud.

Informar, consultar, formar y hacer partícipes a los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud.

SEGURIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, adoptando los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático. Elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

Identificar y evaluar los riesgos de accidente grave en el que intervengan sustancias peligrosas, mejorando de forma permanente su control, y garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, el medio ambiente y los bienes.

Cláusula 38. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 39. Confidencialidad e información no publicable.

1.- En el **apartado 10.17 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. El licitador deberá firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad

conforme al modelo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.16 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2.c) de la LCSP.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse al licitador, Canal de Isabel II, S.A. no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo XI bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Cláusula 40. Propiedad Industrial e Intelectual

40.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A.,

en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

40.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 41. *Recepción de la obra y plazo de garantía.*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., la totalidad de su objeto.

Para recibir las obras contratadas Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir en los términos establecidos en el Proyecto, las siguientes condiciones:

- a) Obrar en poder del Director de las Obras, en caso de que este lo solicite, el Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra y el proyecto as-built (o construido).
- b) Protocolos con resultados satisfactorios de las pruebas realizadas.
- c) Y para proceder a la firma del Acta de Recepción: Cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Contrato

Cuando por cualquier causa imputable al contratista no se pudiera efectuar la Recepción de las Obras, la Dirección de las Obras señalará un plazo prudencial para obviar el obstáculo, en el caso de que los problemas presentados puedan tener una solución aceptablemente sencilla en un plazo razonablemente corto. Si el obstáculo fuera grave o de trascendencia, Canal de Isabel II, S.A. adoptará la decisión que corresponda.

Puede procederse a la Recepción de las Obras aún cuando queden sin resolver algunos puntos de menor importancia para el funcionamiento de la instalación, siempre que se detallen en el Acta de Recepción. Asimismo, aquellas cuestiones en las que pueda existir una duda razonable sobre su idoneidad, deberán incluirse en el Acta de Recepción para su observación durante el Periodo de Garantía.

El Acta de Recepción, con carácter general, contendrá los siguientes documentos:

- Relación de puntos de menor importancia pendientes de resolver, en su caso.
- Relación de los puntos que deben ser observados especialmente durante el Periodo de Garantía.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del Contrato, en su caso, o el representante designado por Canal de Isabel II, S.A., las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción entre los que deberá figurar el contratista o un representante del mismo, comenzando entonces el plazo de garantía establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**. Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar

aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente Canal de Isabel II, S.A. acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

El contratista mantendrá un equipo hasta la resolución satisfactoria de los puntos pendientes en el Acta de Recepción. En todo caso, para poder decidir sobre las cuestiones pendientes de resolver o que surjan durante el plazo de garantía o en la ejecución de las pruebas, incluyendo las reparaciones, modificaciones o sustituciones que se presenten, el Adjudicatario asumirá la obligación de mantener a un representante con capacidad para tomar las decisiones pertinentes y firmar las Actas que se vayan levantando sobre los resultados de las pruebas efectuadas.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases, según lo establecido en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido el período de garantía establecido en el Contrato, el contratista podrá solicitar la devolución de la garantía. Si el informe del Director de las Obras, sobre el estado de las mismas fuera favorable, o en caso contrario, una vez corregidas las deficiencias encontradas, se remitirá el citado informe a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A., para la devolución de las garantías establecidas en el Contrato.

Una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado.

Cláusula 42. Medición final de las obras y liquidación del contrato.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en la LCSP, concurrirá un representante por Canal de Isabel II, S.A., el Director de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta cláusula. A estos efectos, en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción, el contratista presentará DOS (2) ejemplares del Documento Final de las Obras. Presentado el Documento Final de las Obras, el Director de las Obras en el plazo de VEINTE (20) DÍAS redactará la Certificación Final dando vista de la misma al Adjudicatario, quien en el plazo máximo de DIEZ (10) DIAS deberá formular su aceptación o reparos. En caso de no hacerlo en dicho plazo y por escrito, se entenderá que se encuentra conforme con el resultado y detalles de la medición final.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en la cláusula 44, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director de las obras procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cláusula 43. *Devolución y cancelación de la garantía.*

Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 10.6 del Anexo I**, se procederá a la devolución de aquella o de cancelación del aval.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 44. *Responsabilidad por vicios ocultos.*

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el párrafo anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

Cláusula 45. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 25.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- La resolución unilateral acordada por Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la presente cláusula *in fine*.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Salvo lo dispuesto en los dos párrafos siguientes, para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

En el caso de que como consecuencia de los retrasos habidos en el inicio de las obras o en el transcurso de las mismas, motivados por demora en la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias de Administraciones Públicas, Organismos, Entidades o Compañías ajenos a Canal de Isabel II, S.A., resultara de aplicación cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 245 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. únicamente estará obligada a resolver el contrato a instancias del adjudicatario y a devolver a éste la garantía depositada, sin que sean de aplicación el abono al contratista de las indemnizaciones y pagos previstos en el artículo 246 de la LCSP. **En estos supuestos, el contratista no tendrá derecho a las indemnizaciones y abonos previstos en el artículo 246 de la LCSP.**

En el caso de que como consecuencia de acuerdos o decisiones de Administraciones Públicas, Organismos, Entidades u otras Compañías ajenos a Canal de Isabel II, S.A. con competencias concurrentes en relación con la obra objeto del contrato, resultase necesario modificar este y Canal de Isabel II, S.A. y el contratista no llegasen a un acuerdo en el marco de lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, esta empresa pública estará facultada para resolver unilateralmente el contrato estando Canal de Isabel II, S.A. únicamente obligada a devolver al contratista la garantía constituida y a abonarle los trabajos efectivamente realizados, sin que sea de aplicación el abono de los importes previstos en el artículo 246.4 de la LCSP.

Firmado electrónicamente por
Pascual Fernandez Martinez
el día 18-03-2021 12:54:26

Pascual Fernández Martínez
CONSEJERO DELEGADO

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del contrato son las obras referidas a actuaciones urgentes de renovación y reparación en la red de abastecimiento y en la red de agua regenerada de Canal de Isabel II, S.A. (en adelante, **"redes"**) correspondientes a la zona geográfica del Área de Conservación Sistema Jarama así como las prolongaciones de red, y cuantas obras sea necesario ejecutar con carácter de urgencia en la red de abastecimiento y de agua regenerada de Canal de Isabel II, S.A. y en sus elementos e instalaciones asociadas (en adelante, las **"Obras"**).

En la ejecución de las prestaciones del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en los documentos referidos en la cláusula 1.

División en lotes: No

No se ha dividido el objeto del contrato en lotes debido a que se invita exclusivamente al adjudicatario del contrato vigente (contrato n.º 130/2020), que es el único que puede garantizar que la prestación se llevará a cabo de forma inmediata, sin necesidad de una fase de transición entre el adjudicatario entrante y el saliente.

Código CPV: 45231300-8; 44160000-9

Tipo de obra: obras de conservación y mantenimiento

Código NUTS: ES300 Madrid

2.- Plazos.

El plazo máximo de ejecución se fija en SEIS (6) meses a contar desde el 3 de abril de 2021.

En todo caso, el contrato finalizará cuando entre en vigor el contrato del lote nº 6 del procedimiento de licitación 109/2019 *"ejecución de las actuaciones urgentes de renovación y reparación en la red de abastecimiento y reutilización del Canal de Isabel II, S.A."*, que se encuentra actualmente en tramitación.

Recepciones parciales: Sí

En caso de recepción parcial, esta no dará derecho al contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.916.972,75 €) IVA incluido.

Base imponible (sin I.V.A.):	1.584.275,00 euros
Importe del I.V.A.(21%):	332.697,75euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	1.916.972,75 euros

3.2 Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.584.275,00 €), IVA excluido.

La oferta del licitador deberá cumplir necesariamente los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Proyecto, y deberá proponer prestaciones superiores a las previstas en el mismo, de entre las indicadas en el apartado 10.14.1 del presente Anexo, que establece las materias susceptibles de negociación.

El licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja global aplicable al Cuadro de Precios de Canal de Isabel II S.A. de abril de 2014, que el licitador tomará como base, y a los precios unitarios que, para obras de reparación y actuaciones urgentes, se detallan en el **Anexo XII** a este Pliego. En cambio, dicho porcentaje (%) de baja no será de aplicación al valor estimado del contrato.

No se admitirá un porcentaje de baja inferior al 42,39% que fue el propuesto por el adjudicatario del contrato 130/2020 y único invitado al presente procedimiento de licitación. De esta forma los precios unitarios aplicables al presente contrato nunca serán superiores a los precios unitarios del contrato 130/2020.

La proposición económica se realizará según el modelo incluido en el Anexo II al presente Pliego. No se tendrá en cuenta la oferta que proponga alzas sobre el citado Cuadro de Precios y anexos de precios unitarios.

A efectos meramente informativos, teniendo en cuenta que por la naturaleza de las actuaciones objeto del contrato no es posible conocer el número de obras que tendrá que afrontar Canal de Isabel II, S. A. porque dependerá de las incidencias y actuaciones que se produzcan, se informa al licitador que, en base a los datos estadísticos que Canal de Isabel II S.A. elabora todos los años, los trabajos urgentes de reparación podrían suponer aproximadamente el 75% del valor estimado del procedimiento (correspondiendo estas labores fundamentalmente a las unidades del Cuadro de Precios Complementarios y tarifas auxiliares en el **Anexo XII**), y las actuaciones urgentes de renovación podrían tener un alcance aproximado del 25% (en este último caso aplicará el cuadro de Precios de Canal de Isabel II S.A. de abril de 2014). Estos datos constituyen una mera estimación que se proporciona a efectos informativos.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3.5 del presente Anexo I, Canal de Isabel II, S. A. no estará obligada a realizar un número mínimo de obras determinado.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: los trabajos objeto del contrato se realizan actualmente en virtud del contrato 130/2020. Para establecer el valor estimado del presente procedimiento se ha tenido en cuenta el mismo precio del contrato 130/2020. Teniendo en cuenta lo anterior, el valor estimado para los 6 meses de duración será 1.584.275,00 euros, IVA excluido.

3.3 Facturación

El adjudicatario facturará mensualmente los siguientes conceptos:

- las obras urgentes de conservación, renovación e instalación de tuberías se facturarán aplicando a la medición de las unidades de obra efectivamente realizadas a los precios del Cuadro de precios de Canal de Isabel II de abril de 2014 y en su defecto al Cuadro de precios del **Anexo XII** del PCAP, afectados por el porcentaje (%) de baja ofertado por el adjudicatario. A este precio se le añadirá un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.
- Para el resto de las actuaciones, averías y otras, no incluidas en el punto anterior, se aplicará el Cuadro de precios del **Anexo XII** del PCAP y en su defecto el Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de abril de 2014, afectados por el porcentaje (%) de baja ofertado por el adjudicatario. A este precio se le añadirá un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

Los precios del cuadro de precios del **Anexo XII** del PCAP y los del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de abril de 2014 conformarán el importe de Ejecución Material que correspondan incrementados un 4,2%¹, afectados por el porcentaje (%) de baja ofertado por el adjudicatario, a los que se le añadirá el 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial. A este importe se le habrá de agregar el IVA para formular la factura correspondiente.

Todos los precios del cuadro de precios del **Anexo XII** de este procedimiento y del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de abril de 2014 tienen incluidos los importes correspondientes a las partidas de seguridad y salud laboral, gestión medioambiental y control de calidad.

3.4 Subrogación de personal

¹ % de actualización de precios correspondiente a la suma de las variaciones del IPC en la Comunidad de Madrid publicadas por el INE para los siguientes dos periodos:

- el periodo comprendido entre los meses de agosto de 2016 y abril de 2020, que se aplicó para el contrato 130/2020 [4,3%]
- el periodo comprendido entre los meses de mayo y octubre de 2020 [-0,1%]

Todos los trabajadores tendrán derecho a subrogación en los términos establecidos en el Convenio indicado en el Anexo XIII del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El coste de personal actualmente destinado a la ejecución de las actuaciones objeto del contrato se detalla en el Anexo XIII.

3.5 Precio del contrato

Los precios unitarios resultantes de aplicar a los mismos el porcentaje (%) de baja ofertado por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio total del Contrato el valor estimado del mismo. Canal de Isabel II, S.A. se reserva la facultad de solicitar las Obras hasta dicho importe.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, Canal de Isabel II S.A. no se obliga a solicitar al adjudicatario un número mínimo de obras determinado. Canal de Isabel II, S.A. únicamente abonará a los adjudicatarios el importe de las Obras realmente ejecutadas.

No obstante lo señalado anteriormente, si transcurridos los 6 meses del plazo de duración no se hubieran ejecutado las Obras por importe igual o superior a 450.000 € (base imponible), IVA excluido, Canal de Isabel II, S.A. abonará al adjudicatario la diferencia no facturada hasta alcanzar dicho importe, siempre que el adjudicatario haya mantenido los medios requeridos en el apartado de medios a adscribir al contrato y que además haya cumplido sus obligaciones contractuales en los términos y condiciones previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.-Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

En este sentido, el licitador (y/o los subcontratistas correspondientes) al menos deberán estar inscritos en el Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA) conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de amianto.

5.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

• 5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

El licitador deberá contar con la siguiente clasificación empresarial:

Grupo (E) Subgrupo (1) Categoría (4)

Grupo (E) Subgrupo (6) Categoría (3)

• 5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

1. Certificado de clasificación empresarial expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio correspondiente.

6.-Formato de las Especificaciones técnicas.

El licitador deberá incluir en el sobre nº1 de su oferta la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

A) Especificaciones técnicas

1. Prestaciones superiores a las previstas en los pliegos, de entre las indicadas en el apartado 10.14.1 del presente Anexo, ofertadas por el licitador.

B) Subcontratación

Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 30. En este sentido, el licitador deberá aportar:

- El modelo del **Anexo X cumplimentado**. Si se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, el licitador también deberá aportar el **Anexo X cumplimentado** respecto a los servidores o los servicios asociados a los mismos que tenga previsto subcontratar. En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X** atendiendo a la Nota 3 del mismo.
- La certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.
- La certificación del subcontratista de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, si se le hubiera identificado mediante su nombre.
- En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del licitador en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.
- En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la documentación acreditativa de la solvencia del subcontratista correspondiente a los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Se recuerda que el licitador deberá indicar en la Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid (Anexo III al presente Pliego) que debe incluir en el sobre nº1 de su oferta si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo indicado en dicha declaración con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado.

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Proyecto no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

7.- Diligencia exigible.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Proyecto, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

El contrato se adjudicará a la oferta presentada, una vez efectuada la negociación indicada en el apartado 10.14 del Anexo I, siempre que no supere el valor estimado del contrato, cumpla con todos los requisitos solicitados en los Pliegos y sea aceptada por Canal de Isabel II, S.A.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Canal de Isabel II, S.A., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista la siguiente penalización:

- a. 3.000,00 euros en caso de incumplimiento de condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 216 de la LCSP.
- b. Por la comisión de cada infracción calificada como muy grave, hasta un diez (10%) por ciento del importe de adjudicación dividido por el número total de meses del contrato.
- c. Por la comisión de cada infracción grave, hasta un cinco (5%) por ciento del importe de adjudicación dividido por el número total de meses del contrato.
- d. Por la comisión de cada infracción leve, hasta un uno (1%) por ciento del importe de adjudicación dividido por el número total de meses del contrato.

- e. Por cada hora de retraso en la atención de un aviso a partir del transcurso de 90 minutos desde su comunicación por medio del servicio de incidencias de Canal de Isabel II, S.A. (excepto en periodos excepcionales):

i. Por hora de retraso 50 €

- f. Por retraso en la entrega de documentación e informes a Canal de Isabel II, S.A., a partir de la primera jornada de retraso:

i. Por jornada de retraso: 50 €

- g. Si como resultado del muestreo previsto en el apartado 2.3.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, Canal de Isabel II S.A. comprobara que la situación de las válvulas maniobradas al cortar y restablecer polígonos no es correcta, se deducirá de los importes pendientes de abono una cantidad 100 €.

- h. Por retraso en los plazos de ejecución de la obra (parciales o el total), aplicará con carácter general, en atención al importe total o parcial de la obra, según que el plazo incumplido sea el total o uno parcial de la misma, las penalizaciones con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 3.000 euros	18 + 0'4 %	máx. 30 euros/día
De 3.000'01 a 6.000 euros	30 + 0'2 %	máx. 42 euros/día
De 6.000'01 a 30.000 euros	42 + 0'08 %	máx. 66 euros/día
De 30.000'01 a 60.000 euros	66 + 0'06 %	máx. 102 euros/día
De 60.000'01 a 150.000 euros	102 + 0'04 %	máx. 162 euros/día
De 150.000'01 a 600.000 euros	162 + 0'02 %	máx. 282 euros/día
De 600.000'01 a 1.500.000 euros	282 + 0'02 %	máx. 582 euros/día
De 1.500.000'01 a 3.000.000 euros	582 + 0'02 %	máx. 1.182 euros/día
De 3.000.000'01 a 4.500.000 euros	1.182 + 0'01 %	máx. 1.632 euros/día
De 4.500.000'01 a 6.000.000 euros	1.632 + 0'01 %	máx. 2.232 euros/día
De 6.000.000'01 en adelante	2.232 + 0'01 %	

En ningún caso, las penalizaciones por demora contempladas en la letra h) podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra objeto del Contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite máximo, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el Contrato con imposición de una penalización igual al cinco por ciento (5%) del importe del contrato, sin perjuicio de la reclamación de la indemnización por daños y perjuicios que corresponda.

Las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales contempladas en la letra h) no son acumulables entre sí, ni tampoco a las que pudieran corresponder por incumplimiento del plazo total, excepto las debidas a incumplimiento de plazos parciales que correspondan a recepciones provisionales.

Consecuentemente, al incumplirse un plazo parcial o el plazo total, la penalización a él correspondiente absorberá las que hayan tenido lugar anteriormente, con el carácter de no acumulables, hasta que sean liquidadas, e incluso procediéndose a la devolución de la diferencia si el montante de las ya impuestas

resultase superior al que corresponde por el último plazo incumplido.

Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las certificaciones de obras. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.1.1 Tipificación de faltas

○ **Se consideran infracciones muy graves:**

- 1) Paralización o interrupción efectiva de la ejecución del contrato, salvo causas de fuerza mayor o autorización por parte de Canal de Isabel II, S.A.
- 2) La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una reparación urgente, o en el caso de una incidencia que cause un daño a un tercero
- 3) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los trabajos.
- 4) El retraso sistemático en los horarios, la no utilización de los medios mecánicos establecidos o el mal estado de conservación de los mismos, que impidan el correcto trabajo de vigilancia, limpieza y reparación de las redes de abastecimiento y reutilización.
- 5) No atender puntualmente las órdenes del Área de Conservación de Canal de Isabel II S.A. relativo al orden, forma y régimen de los trabajos y en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- 6) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en los Pliegos del presente procedimiento de licitación, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- 7) El incumplimiento de las medidas de seguridad y salud laboral en el trabajo.
- 8) El no cumplimiento de las especificaciones de su oferta.
- 9) El uso por el contratista de los signos y colores de la identidad corporativa que distinguen la flota propia de Canal de Isabel II, S.A.
- 10) La acumulación de tres (3) faltas graves

○ **Tendrán consideración de infracciones graves:**

- 1) El retraso, no sistemático, en la prestación de los trabajos.
- 2) Los incidentes del personal afecto al adjudicatario, con el vecindario, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.
- 3) El incumplimiento no justificado de los plazos de actuación, la no presentación puntual de la documentación requerida y las deficiencias en cuanto a veracidad de la información y documentación entregada.
- 4) La acumulación de tres (3) faltas leves.

○ **Tendrán consideración de infracciones leves:**

- 1) El incumplimiento de los tiempos indicados en el apartado 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas "Calidad en la ejecución de los trabajos".
- 2) Las actuaciones u omisiones cometidas por el Adjudicatario, que no estando expresamente tipificadas como falta grave o muy grave conlleven detrimento del servicio encomendado.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- La calidad de la ejecución de los trabajos y cumplimiento de los plazos establecidos. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el contrato con imposición de una penalización igual al cinco (5%) por ciento del importe el contrato, sin perjuicio de la reclamación de la indemnización por daños y perjuicios que corresponda en caso de que el adjudicatario haya incurrido en tres faltas tipificadas como muy graves o cinco faltas tipificadas como graves en el apartado 9.1.1 del presente Anexo.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Las obligaciones indicadas en las letras a) y b) del apartado 11.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 216 de la LCSP.
- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- En aras de una gestión más sostenible del agua, el adjudicatario estará obligado a minimizar el volumen de agua perdido en las roturas, así como en las operaciones de unión a la red existente. Para ello se establecen unos tiempos máximos de actuación en el punto 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 30 del presente pliego.

Son tareas críticas del contrato:

- Reparación urgente de tuberías, piezas y elementos hidráulicos

Las tareas indicadas son críticas debido a que si no se ejecutan correcta y urgentemente pueden provocar desabastecimiento de agua potable o regenerada y sus posibles consecuencias tales como afecciones a infraestructuras públicas, bienes públicos o privados, daños a la salud de las personas, daños medioambientales. Se podrá autorizar excepcionalmente la subcontratación de la reparación urgente de tuberías, piezas y elementos hidráulicos.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 39 del presente Pliego.

10. 5 Tablón de anuncios electrónico

No aplica.

10.6. Periodo de garantía

El plazo de garantía de cada Obra o trabajo integrantes del contrato será de un (1) año desde la fecha finalización. Para vicios ocultos será de 10 años.

10.7. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional.

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria

10.9. Inspección y vigilancia

Todos los trabajos objeto de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas podrán ser inspeccionados, en cualquier momento, por el personal designado por el Canal de Isabel II, S.A.

10.10 Medios electrónicos

La proposición se presentará mediante el acceso privado del licitador en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>) en el plazo y antes de la hora que se determine en la Carta de invitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde el acceso privado del licitador en la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta.

En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (contratacion@canal.madrid) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- 1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
- 2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

10.10.1 Requisitos técnicos de la plataforma

El licitador deberá presentar el contenido de la oferta en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superarán las 30Mb de capacidad por archivo. No serán admitidas ofertas que superen dicha extensión.

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la oferta en otros formatos, o si resulte ilegible, conllevará la exclusión de la oferta del licitador del procedimiento de licitación.

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa de contratación. En caso contrario, la Mesa de contratación notificará esta circunstancia a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores aporten las contraseñas de acceso.

10.10.2 Requisitos para entender presentada una oferta

Únicamente se entenderá presentada la oferta cuando el licitador haya elaborado, cerrado y firmado electrónicamente la oferta en los términos indicados en el apartado 10.10, y la haya enviado a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro de la plataforma de licitación.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto. Si la oferta no se remite a la plataforma se tendrá por no presentada.

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los pliegos.

Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir al adjudicatario que presente las pruebas oportunas que constaten la correcta ejecución de las actuaciones realizadas. El coste que suponga se encuentra asumido dentro de los diferentes conceptos facturados por la actuación.

Canal de Isabel II, S.A. podrá realizar los ensayos y comprobaciones complementarios que considere oportunos para constatar la correcta ejecución de las actuaciones realizadas. En caso de detectarse incorrecciones, además de resolver las mismas, el adjudicatario deberá asumir el coste de los ensayos o inspecciones que se hayan realizado.

10.12. Requisitos previos a la formalización del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato los siguientes requisitos:

- La disponibilidad de una póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá dar cobertura suficiente a los riesgos que pudiesen ocasionarse en la ejecución de las obras durante toda la vigencia del contrato, en la cual figure como asegurado adicional Canal de Isabel II, S.A. sin perder su consideración de tercero. La cobertura de riesgo mínima exigida por siniestro será de 1.200.0000 euros.

No deberá figurar ningún tipo de sublímite, con excepción de la cobertura de RC Patronal que podrá mantener un sublímite mínimo de 300.000 euros por víctima.

Así mismo el período adicional para la cobertura RC post-trabajos no será inferior a 24 meses.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

El seguro no tendrá una franquicia superior a 1.800 €.

- Certificado OHSAS 18001 o equivalente.

- Declaración Responsable del licitador en la que indique que dispone de un programa de cumplimiento referido a la protección de datos de carácter personal y, en concreto, en relación con el tratamiento de datos que realice en ejecución del contrato.

10.13. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

10.13.1 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Durante la vigencia del contrato, Canal de Isabel II S.A. podrá requerir del adjudicatario que éste acometa excepcionalmente:

- i) Actuaciones en otras áreas de conservación de redes de abastecimiento y reutilización de Canal de Isabel II, S.A. en la Comunidad de Madrid objeto de los contratos 129/2020, 131/2020, 139/2020, 140/2020, 141/2020, 142/2020, 143/2020, 144/2020, 145/2020, 253/2020 y 289/2020 y de los contratos que los sustituyan.
- ii) Actuaciones en conservación de instalaciones electromecánicas y redes de alcantarillado y saneamiento en el ámbito de la Dirección de Operaciones de Canal de Isabel II, S.A.

Las causas por las cuales Canal de Isabel II S.A. podrá requerir del adjudicatario que éste acometa las actuaciones indicadas en los apartados i) y ii) anteriores son las siguientes:

- a) Incidencias graves en el abastecimiento y saneamiento en redes gestionadas por Canal de Isabel II S.A. que supongan una interrupción en la continuidad del servicio durante un plazo superior a doce horas.
- b) Situaciones imprevistas y graves en las instalaciones de abastecimiento y saneamiento en la zona geográfica, que deben ser atendidas de forma ineludible para evitar problemas sanitarios, humanitarios, medioambientales y económicos de los municipios que gestiona Canal de Isabel II S.A. Estas situaciones, requieren de forma urgente y en un corto período de tiempo, mayores medios técnicos (maquinaria, personal, materiales) para resolverlas.

Las actuaciones que se ejecuten en los supuestos indicados en los apartados i) y ii) anteriores no podrán suponer en ningún caso un aumento del precio del contrato del adjudicatario que realice las mismas, ni su importe podrá exceder del 10 por ciento del precio de dicho contrato. Dichas actuaciones se recogerán en un acta suscrita por el adjudicatario del lote que deba realizar las mismas y el Responsable del Contrato de Canal de Isabel II, S.A.

La presente cláusula de modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En ese sentido, el abono del precio de las actuaciones que se ejecuten en los supuestos indicados en los apartados i) y ii) anteriores, se realizará de conformidad con el cuadro de precios para obras previsto en el Anexo XII del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y el Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de abril de 2014, incrementados un 4,2% (suma de la variación del IPC en la Comunidad de Madrid para el periodo de agosto de 2016 hasta abril de 2020 inclusive [4,3%] y para el periodo de mayo a octubre de 2020 inclusive [-0,1%]), una vez aplicado el porcentaje de baja correspondiente ofertado por el adjudicatario que las realice.

En ningún caso el adjudicatario podrá reclamar cantidad alguna adicional al precio de dichas prestaciones por este motivo.

10.13.2 Partida alzada, que no tiene la consideración de modificación de conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, para actuaciones imprevistas" en los Pliegos y que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

Partida alzada para actuaciones imprevistas" en los Pliegos y que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

En el desarrollo y ejecución de las obras es frecuente que surja la necesidad de acometer ciertos trabajos no previstos en los pliegos que resulte necesario realizar para la adecuada ejecución del contrato. A estos efectos, en este Proyecto de Construcción se incluye una partida con un importe del **3%** del presupuesto primitivo del contrato (IVA excluido) que irá destinada para realizar dichas actuaciones en caso de que estas sean indispensables para la adecuada ejecución de la obra.

Trabajos que podrán realizarse, en caso de ser necesarios, con cargo a esta partida:

- a) Estudios geotécnicos actualizados y actuaciones derivadas de los resultados de los mismos.
- b) Condiciones técnicas requeridas por Organismos y compañías suministradoras afectadas.
- c) Afección a servicios e instalaciones existentes.
- d) Adaptación a cambio normativo.
- e) Medidas de Seguridad y Salud en fase de construcción y de explotación de las instalaciones.

Antes de acometer cualquiera de estas actuaciones deberá acreditarse la necesidad de la misma y dejarse constancia en el expediente. La fijación del precio de dichas actuaciones se hará utilizando los precios que se citan a continuación, y por el orden de prelación en que aparecen relacionados:

- 1) Precios unitarios incluidos en el proyecto original.
- 2) Precios unitarios del Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. vigente en la fecha de la licitación.
- 3) **Precios Contradictorios fijados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la LCSP.**

En ningún caso se podrá acometer la ejecución de cualquiera de estas actuaciones sin la correspondiente autorización por escrito del Director de Obra. Únicamente será abonable el importe de la actuación que se haya justificado por el contratista. **En ningún caso, la realización de estas actuaciones podrá dar lugar a un aumento del precio del contrato ni afectar a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del contrato (IVA excluido) de conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP.**

Todos los precios anteriormente relacionados para fijar el importe de la actuación no prevista en los pliegos estarán afectados por la baja propuesta en la oferta del adjudicatario.

10.14. Aspectos susceptibles de negociación

Canal de Isabel II, S.A., de conformidad con el artículo 166 de la LCSP, negociará las prestaciones y el precio del contrato en los términos indicados a continuación. No se negociará ningún aspecto distinto de los indicados, ni el criterio de adjudicación establecido en el apartado 8 del Anexo I.

10.14.1 Negociación de las prestaciones y el precio del contrato

Serán susceptibles de negociación el precio del contrato, y las siguientes prestaciones del mismo:

- Plazo de garantía.

Canal de Isabel II, S.A. revisará la oferta inicial presentada por el licitador. En este sentido, el apartado 6 del Anexo I indica que el licitador debe incluir en su oferta las prestaciones superiores a las previstas en los pliegos que estime oportunas, de entre las indicadas en el presente apartado. En función del valor añadido que supongan para Canal de Isabel II, S.A. dichas prestaciones superiores, y el interés de esta empresa pública en su ejecución, Canal de Isabel II, S.A. podrá aceptar la oferta del licitador o negociar con éste. En caso de que el licitador no haya incluido en su oferta inicial las citadas prestaciones superiores, se entenderá que el licitador tiene la voluntad de no negociar su oferta.

En caso de que proceda la negociación referida en el párrafo anterior, Canal de Isabel II, S.A. realizará una notificación requerimiento al licitador requiriéndole que presente una nueva oferta respecto al importe del contrato y las prestaciones indicadas en el presente apartado, sin que en ningún caso se pueda superar el valor estimado del contrato. El licitador deberá presentar la nueva oferta utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I antes de la finalización del plazo indicado en la notificación referida con anterioridad.**

En el caso de que el licitador no presente nueva oferta, se tomará en consideración la oferta inicialmente presentada. Si la nueva oferta del licitador se refiriese sólo a parte de los aspectos a negociar, se tomará en consideración la oferta inicialmente presentada para los aspectos no incluidos en su nueva oferta, y la nueva oferta para los aspectos incluidos en la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a adjudicar el contrato al licitador en caso de que no llegue a un acuerdo con el mismo.

10.15. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato Sí podrá ser cedido, en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

10.16. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.17. Documentación, información y aclaraciones.

El licitador podrá plantear consultas sobre el presente procedimiento de licitación a través de la plataforma de licitación electrónica indicada en el **apartado 10.10** del presente Anexo.

La contestación a las consultas formuladas, que tendrá carácter vinculante, se realizará mediante correo electrónico a la dirección a la que se haya enviado la invitación a participar en el presente procedimiento.

10.18. Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación.

Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: NO

Criterios de innovación: NO

Criterios de adjudicación

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: NO

Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: NO

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: SI

Criterios de innovación: NO

10.19. Relaciones con Canal de Isabel II, S.A., Órdenes de Trabajo y suspensión del contrato.

10.19.1. Relaciones con Canal de Isabel II, S.A.

El adjudicatario deberá designar un representante ante la Dirección de las Obras de Canal de Isabel II, S.A. en calidad de Delegado del Contratista de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2.1. del PPT y será responsable de la marcha y calidad de las Obras. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a Canal de Isabel II, S.A. resultando preceptiva la explícita aceptación por esta Sociedad.

Por parte de Canal de Isabel II S.A., el responsable del contrato podrá exigir la puesta a disposición del personal y los medios comprometidos por el adjudicatario con el fin de lograr los objetivos contratados.

10.19.2. Órdenes de Trabajo

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo IV, y en las cláusulas 31, 42 y 43 del presente Pliego, para la ejecución de las Obras, prevalecerá el procedimiento que se describe a continuación:

Las relaciones entre las partes se realizarán a través de órdenes de trabajo. Se denomina Orden de Trabajo a la solicitud realizada por el Responsable del Contrato al adjudicatario para una Obra determinada, en la que se define la actuación; se describen los trabajos sobre los que se valorarán en base a los precios de los cuadros de precios con la baja correspondiente y se determina el plazo de ejecución.

En relación a los precios aplicables, se determinarán mediante los siguientes criterios y a continuación se aplicará la baja ofertada por el adjudicatario:

- La instalación de válvulas y, en general, cualquier tipo de pieza especial, cuando se trate de materiales suministrados por Canal de Isabel II S.A., se abonará al precio que para la partida de montaje o instalación figura en el Cuadro de Precios del Canal de Isabel II, S.A. de abril de 2014.
- El desmontaje de válvulas y de cualquier tipo de pieza especial se valorará al mismo precio que el montaje o la instalación.
- La reposición de calas se medirá con el siguiente criterio: superficie mínima a reponer en Hormigón 1 m². Asimismo, la superficie mínima a pavimentar será de 1 m².
- Se aplicará un mínimo de 2 m², para aquellas calas cuyo radio de acción superen los 40 Km, siendo el origen de dicho radio el centro de trabajo de la división correspondiente.
- Para el número mínimo de brigadas del cuadro del apartado 2.2.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas, no serán objeto de abono las horas a disposición de las obras, que garantizan un correcto tiempo de respuesta.

Las órdenes de trabajo serán enviadas por Canal de Isabel II, S.A. para su aceptación por la empresa adjudicataria. La firma de la aceptación por la empresa adjudicataria de la orden de trabajo dará inicio al plazo de ejecución de la misma.

Las órdenes de trabajo se firmarán una vez ejecutadas y se recibirán individualmente.

Las certificaciones y abono se realizarán en base a las órdenes de trabajo descritas en el presente apartado.

El pago de las obras se cursará mediante certificaciones de obra de dichas órdenes de trabajo, en las condiciones de pago establecidas en el presente Pliego.

Cada certificación se desglosará en los capítulos presupuestarios correspondientes, aplicando a las mediciones correspondientes los precios unitarios incrementados en un 4,2% correspondiente a la variación del IPC, y afectados por la baja ofertada por el adjudicatario.

Los porcentajes a añadir al presupuesto de ejecución material son el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial.

En las certificaciones y facturas correspondientes deberá expresarse, como requisito imprescindible, el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por el Canal de Isabel II S.A.

10.19.3. Suspensión de las Obras.

En caso de que se produzca la suspensión del contrato prevista en la **cláusula 28** de este pliego, no será necesario levantar el Acta de Suspensión prevista en dicha cláusula.

10.20. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el Anexo XIII se especifica la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista deberá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Canal de Isabel II, S.A., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

11. Obligaciones referentes a protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio

social de Canal de Isabel II, S.A. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid.

Canal de Isabel II, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

Canal de Isabel II, S.A. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como el registro de la huella dactilar de dicho personal y/o la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., a elección de esta. En el supuesto de que la situación de crisis sanitaria persista se podrá captar la temperatura de los empleados del contratista para acceder a las instalaciones donde se vaya a ejecutar el contrato. Los datos serán tratados mientras dure el Contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En cualquier caso, los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid.

Para poder llevar a cabo alguna de las tareas objeto del contrato, en concreto, para la recepción de avisos, control de actuaciones, etc., Canal de Isabel II, S.A. podría poner a disposición del contratista ciertas categorías de datos de carácter personal incluidos en su registro de actividades de tratamiento relativo a clientes y usuarios del ciclo integral del agua, empleados y Prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales de Canal de Isabel II, S.A. y en particular datos como nombre y apellidos, DNI, matrícula, documentación relativa a prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, dirección, teléfonos, etc.

El contratista será considerado encargado del tratamiento de los datos de carácter personal. En este sentido, se compromete a seguir las instrucciones que Canal de Isabel II, S.A. prevea en este documento y en cada momento, y a cumplir la normativa vigente de protección de datos, así como el correspondiente deber de confidencialidad y de secreto empresarial. En concreto deberá atender las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a

la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, por lo que el contratista se somete al cumplimiento de la misma.

El contratista (encargado de tratamiento) podría tratar, acceder, almacenar, consultar los datos de carácter personal facilitados por Canal de Isabel II, S.A. en la medida necesaria para el cumplimiento del contrato. En ningún caso, el contratista podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlos a terceros, salvo indicación de Canal de Isabel II, S.A.

En el supuesto de que el contratista, a través de sistemas de información, accediera a datos de carácter personal de Canal de Isabel II, S.A. de forma remota, se prohíbe la incorporación de los datos de carácter personal a sistemas o soportes distintos de los autorizados expresamente por Canal de Isabel II, S.A., quien estará facultado para instruir al contratista del modo y de las medidas de seguridad que se deberán implantar para ejecutar los accesos remotos a los propios recursos de Canal de Isabel II, S.A. en caso de que existieren. La duración del tratamiento de los datos (encargo del tratamiento) estará vinculada a la duración del contrato. Sin perjuicio del deber de bloqueo, el contratista, cuando finalice el contrato que provoca el tratamiento de los datos, devolverá a Canal de Isabel II, S.A. o a quien este designe y/o destruirá a elección de Canal de Isabel II, S.A. los datos de carácter personal tratados en ejecución del Encargo del tratamiento.

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera en su caso realizar el contratista deberá efectuarse dentro del Espacio Económico Europeo.

El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad y otras medidas para garantizar la seguridad de los datos. En cualquier caso, las medidas adoptadas como mínimo serán las resultantes del análisis de riesgos que deberá realizar el contratista, para confirmar si las medidas indicadas por Canal de Isabel II, S.A. son adecuadas al objeto de garantizar la seguridad de los datos.

De conformidad con el RGPD, el contratista llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. que deberá contener los siguientes extremos:

- El nombre y los datos de contacto del encargado del tratamiento (contratista) o aquellas personas en las que delegue, indicando que actúa por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. e indicación de los datos del Delegado de Protección de Datos, si procede.
- Las categorías de tratamientos de datos efectuados por cuenta de Canal de Isabel II, S.A.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se implementarán en los sistemas, comunicaciones y datos objeto de tratamiento, relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Cuando los datos se recojan en formato no automatizado o parcialmente automatizado (en papel) el contratista deberá aplicar medidas para asegurar que no se realizan copias no autorizadas, asegurar la utilización de sobres cerrados que prohíban la manipulación y acceso no autorizado a la información, conservar un inventario de los soportes que contengan datos, mantener un registro de incidencias en cuanto a pérdida o destrucción de documentación que incluya datos de carácter personal, aplicar criterios de archivo a la documentación, implementar controles de acceso a los locales y ubicaciones y/o soportes donde se almacenen los datos. En el supuesto de que el contratista tenga que destruir datos de carácter personal, se procederá a la destrucción de forma segura e irreversible.

El contratista no podrá contratar con un subencargado del tratamiento parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del Contrato, salvo que se haya previsto en la oferta que se presente (o se autorice con posterioridad por escrito por Canal de Isabel II, S.A.) y además, se ponga a disposición del Canal de Isabel II, S.A. un procedimiento en tiempo real para obtener la información actualizada de las entidades con las que subcontratará parte del tratamiento de los datos, así como los servicios objeto de subcontratación y también se cumplan los siguientes requisitos:

- i. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A. como responsable del tratamiento.
- ii. Que el contratista (encargado) y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el RGPD, debiéndose someter el subcontratista en cualquier caso a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

En estos casos el tercero, es decir el subcontratista, tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

En cualquier caso, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

- a) El contratista deberá utilizar los datos de carácter personal para la finalidad indicada en los párrafos precedentes.

- b) El contratista, así como los subcontratistas en caso de que se produzca subcontratación -si estuviera previsto en la oferta o se autorice con posterioridad y además estuviera permitido en los PCAP -, deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Por otra parte, el contratista deberá adoptar las medidas de cumplimiento de los artículos 31, 32, 33, 34 y siguientes del RGPD, aplicando en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate, las medidas de seguridad que resulten de aplicación, en virtud de la naturaleza de los datos tratados para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, para ello deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos y/o de impacto, si procede. En cualquier caso, el contratista, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar lo siguiente:

- El contratista deberá elaborar, disponer y actualizar un documento de seguridad y/o procedimientos de seguridad documentados por escrito que recojan medidas de índole técnica y organizativa.
- Indicaciones de la implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el contratista.
- Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.
- Procedimiento y/o manual de formación en protección de datos a los empleados que vayan a intervenir en el contrato.
- Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines, es decir, medidas que aseguren la segregación de datos lógica (entornos separados, producción, ensayo y desarrollo) y la segregación de funciones del personal de los sistemas de información.
- Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o pérdida de datos de carácter personal como, por ejemplo, copias de seguridad.
- Llevar a cabo un Registro de Incidencias con procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal.
- Medidas relativas a los soportes que contengan datos de carácter personal, como inventariar dichos soportes, evitar sustracciones o pérdidas de información contenida en los soportes, implementar procedimientos para desechar los soportes que garanticen que la información ha sido borrada o destruida de forma irreversible, así como la aportación de un certificado de destrucción segura.
- Notificación inmediata a Canal de Isabel II, S.A. y a su Delegado de Protección de Datos al correo electrónico privacidad@canal.madrid, de cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de

los datos de carácter personal. El contratista junto con la comunicación de la incidencia deberá aportar toda la información y documentación relevante. El contratista ayudará a que Canal de Isabel II, S.A. pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos de carácter personal. En el supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Canal de Isabel II, S.A. a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

- Si el contratista debe designar o bien decide designar a un Delegado de Protección de Datos, tendrá que comunicar su identidad y datos de contacto a Canal de Isabel II, S.A.
- Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales.
- En caso de que se produjera recogida de datos en soporte papel, el contratista deberá adoptar medidas análogas.

El contratista deberá proceder a la implantación de medidas de seguridad superiores a las indicadas cuando se considere que las mismas resultan aplicables en virtud del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, los riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, o cuando se realice una evaluación de impacto y del resultado de la misma se desprenda la necesidad de adoptar medidas de seguridad superiores. El contratista informará inmediatamente a Canal de Isabel II, S.A. si considera que alguna de las instrucciones contenidas en esta cláusula infringe el RGPD.

El contratista deberá garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que maneje o conozca como consecuencia de los servicios acordados, incluso después de que finalice el contrato y para ello informará a sus empleados e impartirá formación a los mismos.

El contratista deberá asistir a Canal de Isabel II, S.A. para responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados de las que tengan constancia, por lo que cuando el contratista reciba una solicitud de este tipo deberá comunicarlo a Canal de Isabel II, S.A. de forma inmediata y, en cualquier caso, en un plazo no superior a dos días. Esta obligación aplicará igualmente a los ejercicios de derechos que les comuniquen y a las actuaciones solicitadas en su caso.

El contratista deberá poner a disposición de Canal de Isabel II, S.A. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente anexo y en el RGPD, así como al objeto de confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de Canal de Isabel II, S.A., de cualquier otro auditor designado y/o de la autoridad nacional de control.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar y a obtener del contratista, en un plazo máximo de 72 horas, información relativa al dónde, cómo, cuándo y quién ha almacenado, procesado o accedido a los datos de carácter personal y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos, así como la localización de todos los centros y ubicaciones donde puedan estar tratándose los datos de carácter personal.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente procedimiento o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

A tal efecto, el contratista responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Canal de Isabel II, S.A. y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, exonerando a Canal de Isabel II, S.A. de cualquier responsabilidad. El contratista responderá igualmente de las actuaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo por sus subcontratistas, quienes deberán someterse a la normativa española y europea de protección de datos.

11.1 Ubicación de los servidores y servicios asociados.

No aplica.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social en enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE ACTUACIONES URGENTES DE RENOVACIÓN Y REPARACIÓN EN LA RED DE ABASTECIMIENTO Y RED DE AGUA REGENERADA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN SISTEMA JARAMA Nº 30/2021** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato conforme a los precios del **Cuadro de Precios de Canal de Isabel II S.A de abril de 2014** y a los precios complementarios y tarifas auxiliares que figuran en el **Anexo XII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** del contrato y afectados por el siguiente coeficiente de Baja:

(____,____%)

Fecha y Firma de Licitador

No se admitirá un porcentaje de baja inferior al 42,39% que fue el propuesto por el adjudicatario del contrato 130/2020 y único invitado al presente procedimiento de licitación. De esta forma los precios unitarios aplicables al presente contrato nunca serán superiores a los precios unitarios del contrato 130/2020.

Los precios del cuadro de precios del **Anexo XII** del PCAP y los del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de abril de 2014 conformarán el importe de Ejecución Material que correspondan incrementados un 4,2% (suma de la variación del IPC en la Comunidad de Madrid para el periodo de agosto de 2016 hasta abril de 2020 inclusive [4,3%] y para el periodo de mayo a octubre de 2020 inclusive [-0,1%]), afectados por el porcentaje (%) de baja ofertado por el adjudicatario, a los que se le añadirá el 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial. A este importe se le habrá de agregar el IVA para formular la factura correspondiente.

Todos los precios del cuadro de precios del **Anexo XII** de este procedimiento y del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de abril de 2014 tienen incluidos los importes correspondientes a las partidas de seguridad y salud laboral, gestión medioambiental y control de calidad.

Los precios unitarios resultantes de aplicar a los mismos el porcentaje (%) de baja ofertado por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio total del Contrato el valor estimado del mismo. Canal de Isabel II, S.A. se reserva la facultad de solicitar las Obras hasta dicho importe.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas y SI/NO (Ver nota 2) es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa de conformidad con el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

III.- Que la citada sociedad SI/NO (Ver nota 3) tiene intención de subcontratar.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.

Nota 2: Indíquese únicamente lo que proceda, teniendo en cuenta las siguientes definiciones del referido artículo:

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Nota 3: Indíquese únicamente lo que proceda.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO DE ACTUACIONES URGENTES DE RENOVACIÓN Y REPARACIÓN EN LA RED DE ABASTECIMIENTO Y RED DE AGUA REGENERADA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN SISTEMA JARAMA Nº 30/2021** conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. indicados con anterioridad.

En , a de de

Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE ACTUACIONES URGENTES DE RENOVACIÓN Y REPARACIÓN EN LA RED DE ABASTECIMIENTO Y RED DE AGUA REGENERADA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN SISTEMA JARAMA Nº 30/2021**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 150 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Ena dede 20XX

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, para el **CONTRATO DE ACTUACIONES URGENTES DE RENOVACIÓN Y REPARACIÓN EN LA RED DE ABASTECIMIENTO Y RED DE AGUA REGENERADA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN SISTEMA JARAMA Nº 30/2021** la empresa que representa ¹:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.ª en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ³, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1,4}:

- ☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 20XX

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 11.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.²

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

² En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VIII BIS
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.³

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

³ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe del compromiso de constitución de la UTE "[...]", para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO IX
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado⁴.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

⁴ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., partícipe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO IX BIS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP⁵.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

⁵ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., partícipe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO X

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO⁶

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 30/2021 de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante (ver Nota 3).

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.

⁶ El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que el licitador vaya a aportar clasificación empresarial para acreditar su solvencia, deberá indicar que no integra su solvencia con la subcontratación.

En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar la documentación acreditativa de la solvencia del subcontratista correspondiente a los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Nota 3: En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del licitador en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. Adicionalmente, los cuatro apartados V a VIII del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO⁷

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 30/2021 de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante (ver Nota 1).

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los

⁷ **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.

- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, los cuatro apartados V a VIII del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO⁸

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 30/2021 de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante (ver Nota 1).

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legalmente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.

⁸ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista** sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del licitador en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, y los cuatro apartados V a VIII del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO XI
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación **CONTRATO DE ACTUACIONES URGENTES DE RENOVACIÓN Y REPARACIÓN EN LA RED DE ABASTECIMIENTO Y RED DE AGUA REGENERADA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN SISTEMA JARAMA Nº 30/2021** así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Ena dede 20XX

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XI BIS
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación **CONTRATO DE ACTUACIONES URGENTES DE RENOVACIÓN Y REPARACIÓN EN LA RED DE ABASTECIMIENTO Y RED DE AGUA REGENERADA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN SISTEMA JARAMA Nº 30/2021** que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s.... del documento titulado (.....)

Ena dede 20XX

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XII
CUADRO DE PRECIOS

CÓDIGO	UD	CAPÍTULO 01. LEVANTADOS Y DEMOLICIONES	PRECIO
1.001	m ²	Despeje y desbroce del terreno i/ transporte Despeje, desbroce del terreno con un espesor mínimo de 20 cm, incluso arranque de tocones, carga, transporte a vertedero o préstamos y canon de vertido, medido sobre perfil.	3,50 €
1.002	m ²	Levantado con compresor de solado de aceras Levantado con compresor de solado de aceras de hormigón continuo, loseta hidráulica o terrazo y p.p. de materiales de agarre, incluso retirada y carga de productos, sin transporte.	CP1
1.003	ud.	Ejecución de cala en fábrica de ladrillo para paso de la conducción hasta diámetro 100 mm Ejecución de cala en fábrica de ladrillo para paso de la conducción hasta diámetro 100 mm, incluso enfoscado y pintado, medios auxiliares, carga, transporte a vertedero y canon de vertido	40,00 €
1.004	m ³	Demolición de muro de mampostería, según NTE/ADD-13 con martillo compresor i/transporte Demolición de muro de mampostería de cualquier tipo, según NTE/ADD-13 con martillo compresor incluyendo retirada de escombros, carga, transporte a vertedero o préstamos y canon de vertido, medido sobre perfil.	55,00 €
1.005	m ³	Demolición con compresor de fábrica de hormigón armado Demolición con compresor de fábrica de hormigón armado de cualquier tipo a cielo abierto o en mina, incluso retirada y carga de productos, medido sobre fábrica, sin transporte.	115,00 €
1.006	m ³	Demolición por medios mecánicos de paramentos de hormigón Demolición por medios mecánicos (Retroexcavadora con martillo hidráulico o similar), de paramentos de hormigón de cualquier tipo, incluso retirada y carga de productos, medido sobre fábrica, sin transporte.	35,00 €
1.007	m.	Corte de paramento de hormigón armado con sierra con disco diamantado. Corte en húmedo de paramento de hormigón armado, con sierra con disco diamantado. Incluso p/p de limpieza, acopio, retirada y carga manual de escombros sobre camión o contenedor. Medido como sección de corte, esto es, longitud por espesor de corte	460,00 €
1.008	m.	Corte de paramento de hormigón armado con hilo diamantado. Corte en húmedo de paramento de hormigón armado, con hilo diamantado. Incluso p/p de limpieza, acopio, retirada y carga manual de escombros sobre camión o contenedor. Medido como sección de corte, esto es, longitud por espesor de corte	630,00 €

1.009	m.	Perforación de paramento horizontal de hormigón armado con útiles diamantados hasta Ø110. Perforación de losa maciza de hormigón armado, con corona diamantada de hasta 110 mm de diámetro, y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.	100,00 €
1.010	m.	Perforación de paramento horizontal de hormigón armado con útiles diamantados desde Ø110 hasta Ø220. Perforación de losa maciza de hormigón armado, con corona diamantada desde 110 y hasta 220 mm de diámetro, y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.	185,00 €
1.011	m.	Perforación de paramento horizontal de hormigón armado con útiles diamantados desde Ø225 hasta Ø300. Perforación de losa maciza de hormigón armado, con corona diamantada desde 225 y hasta 300 mm de diámetro, y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.	295,00 €
1.012	m.	Perforación de paramento horizontal de hormigón armado con útiles diamantados de Ø300. Perforación de losa maciza de hormigón armado, con corona diamantada de 300 mm de diámetro, y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.	105,00 €
1.013	m.	Perforación de paramento horizontal de hormigón armado con útiles diamantados de Ø400. Perforación de losa maciza de hormigón armado, con corona diamantada de 400 mm de diámetro, y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.	740,00 €
1.014	m.	Perforación de paramento horizontal de hormigón armado con útiles diamantados de Ø500. Perforación de losa maciza de hormigón armado, con corona diamantada de 500 mm de diámetro, y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.	1.125,00 €
1.015	m.	Perforación de muro de hormigón armado con útiles diamantados hasta Ø110. Perforación de muro de hormigón armado, con corona diamantada de hasta 110 mm de diámetro, y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.	110,00 €
1.016	m.	Perforación de muro de hormigón armado con útiles diamantados desde Ø110 hasta Ø220. Perforación de muro de hormigón armado, con corona diamantada desde 110 y hasta 220 mm de diámetro, y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.	220,00 €
1.017	m.	Perforación de muro de hormigón armado con útiles diamantados desde Ø225 hasta Ø300. Perforación de muro de hormigón armado, con corona diamantada desde 225 y hasta 300 mm de diámetro, y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.	300,00 €
1.018	m.	Perforación de muro de hormigón armado con útiles diamantados de Ø300.	700,00 €

Perforación de muro de hormigón armado, con corona diamantada de 300 mm de diámetro, y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.

1.019	m.	Perforación de muro de hormigón armado con útiles diamantados de Ø400.	1.290,00 €
		Perforación de muro de hormigón armado, con corona diamantada de 400 mm de diámetro, y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.	
1.020	m.	Perforación de muro de hormigón armado con útiles diamantados de Ø500.	1.840,00 €
		Perforación de muro de hormigón armado, con corona diamantada de 500 mm de diámetro, y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.	
1.021	Ud	Taladro en muros de hormigón armado para el paso de tubería ≤ 250 mm.	500,00 €
		Taladro en muros de hormigón armado para el paso de tubería, totalmente realizado incluso impermeabilización una vez colocada la tubería $\varnothing \leq 250$ mm	
1.022	ud	Protección de arbolado	65,00 €
		Protección para tronco de árbol, confeccionada en obra, mediante entablado del fuste con tabla nueva sobre tacos de poliestireno de alta densidad de dimensiones 10x10x5 cm hasta una altura de 2 m, incluido cosido del entablado con aros de alambre de atar de D=1,3 mm colocados cada 15 cm, medida la unidad instalada en obra.	

CÓDIGO	UD	CAPÍTULO 02. MOVIMIENTO DE TIERRAS	PRECIO
2.001	m ³	Excavación en cielo abierto, por medios mecánicos, en cualquier clase de terreno, excepto roca i/transporte Excavación en cielo abierto, con medios mecánicos en cualquier clase de terreno (excepto roca), incluso carga, transporte a vertedero a cualquier distancia y canon de vertido, medido sobre perfil.	25,00 €
2.002	m ³	Excavación en cielo abierto, mediante compresor, en roca i/transporte Excavación en cielo abierto, mediante compresor, en roca según NTE/ADZ-4, incluso carga, transporte a vertedero o préstamos y canon de vertido, medido sobre perfil.	70,00 €
2.003	m ³	Excavación en zanja a mano por procedimientos no mecánicos. Excavación en zanja a mano o por procedimientos no mecanizados, en cualquier clase de terreno y a cualquier profundidad, incluso formación de caballeros y carga de productos sobrantes, transporte a vertedero y canon de vertido, medido sobre perfil	40,00 €
2.004	m ³	Excavación con máquina en zanja en cualquier tipo de terreno Excavación con máquina en zanja en cualquier tipo de terreno, incluso carga, transporte a vertedero y canon de vertido, medido sobre perfil	30,00 €
2.005	m ³	Demolición de cualquier tipo de roca en mediante cemento expansivo Demolición de cualquier tipo de roca en mediante cemento expansivo, incluida la ejecución de perforaciones, aportación de cemento expansivo, fragmentación de la roca fracturada, retirada de escombros, transporte a vertedero y canon de vertido. Totalmente terminado.	140,00 €
2.006	m ³	Excavación en pozo, mediante compresor, en roca i/transporte Excavación en pozo, mediante compresor, en roca, según NTE/ADZ-4, incluso carga, transporte a vertedero o préstamos y canon de vertido, medido sobre perfil.	90,00 €
2.007	m ³	Excavación en pozo en roca (uso de explosivos). Excavación en pozo en roca (esto es, que exija el uso de explosivos) y a cualquier profundidad, incluso elevación y carga de productos sobrantes, medido sobre perfil, sin transporte.	115,00 €
2.008	m ³	Excavación de pozo en roca, por medios mecánicos. Excavación de pozo, en roca, por medios mecánicos y carga mecánica del material excavado.	55,00 €
2.009	m ³	Excavación en mina por procedimientos no mecanizados. Excavación en mina por medios manuales o martillo compresor en terreno de consistencia media, incluso 25 m arrastre, elevación y extracción de sobrantes, carga y transporte a vertedero y canon de vertido, medido sobre perfil.	125,00 €
2.010	m ³	Excavación en mina en roca y a cualquier profundidad.	185,00 €

Excavación en mina en roca con martillo compresor y a cualquier profundidad, incluso 25 m. de arrastre, elevación, extracción de sobrantes, carga y transporte a vertedero y canon de vertido, medido sobre perfil.

2.011	m³	Arrastre en minas, galerías y canales.	30,00 €
		Arrastre en minas, galerías y canales a partir de 25 m., de los productos de excavación y demolición. Se incluye en este precio la elevación hasta superficie y retirada de los materiales arrastrados	
2.012	m³	Excavación en mina por medios mecánicos i/transporte	35,00 €
		Excavación en mina por medios mecánicos en cualquier clase terreno, incluso 25 m de arrastre, elevación y extracción de sobrantes, carga y transporte a vertedero o préstamos y canon de vertido, medido sobre perfil.	
2.013	m³	Excavación en mina mediante explosivos en roca i/transporte	195,00 €
		Excavación en mina mediante explosivos en roca, incluso arrastre hasta 25 m, elevación y extracción de sobrantes, carga y transporte a vertedero o préstamos y canon de vertido, medido sobre perfil	
2.014	m³	Relleno y compactación de zanjas por medios mecánicos con suelos adecuados de préstamos	14,00 €
		Relleno y compactación de zanjas por medios mecánicos, con suelos adecuados procedentes de préstamos, incluso éstos, hasta una densidad del 95 % Proctor según pliego de condiciones, medido sobre perfil.	
2.015	m³	Relleno y retacado con compactación de minas o pozos a mano con suelos de la propia excavación.	23,00 €
		Relleno y retacado, con compactación, de minas o pozos, a mano con suelos tolerables o adecuados de la propia excavación, incluso arrastre de tierras, medido sobre perfil.	
2.016	m³	Relleno y retacado con compactación de minas o pozos a mano con suelos de préstamos	40,00 €
		Relleno y retacado, con compactación, de minas o pozos, a mano con suelos tolerables o adecuados procedentes de préstamos, incluso arrastre de tierras, medido sobre perfil.	
2.017	m³	Canon de vertedero	9,00 €
		Pago de canon por descarga a vertedero, de los productos resultantes de excavaciones o demoliciones, medido sobre perfil.	
2.018	m³	Transporte a vertedero y canon de vertido	24,00 €
		Transporte a vertedero, a cualquier distancia, incluso canon de vertido medido sobre perfil	
2.019	m³	Transporte y descarga a vertedero mediante contenedor	15,00 €
		Transporte y descarga a vertedero mediante contenedor, fuera de la obra, a cualquier distancias y por cualquier medio, de los productos resultantes de excavaciones o demoliciones, medido sobre perfil sin incluir el canon de vertedero.	

CÓDIGO	UD	CAPÍTULO 03. HORMIGONES, ACEROS Y ELEMENTOS METÁLICOS	PRECIO
3.001	Kg.	Acero laminado tipo S275 JR galvanizado en estructuras Acero laminado tipo S275 JR en estructuras (pilares, vigas, cerchas, etc.) según peso teórico incluso parte proporcional de despuntes, soldadura, montaje, galvanizado en caliente, totalmente terminado.	3,20 €
3.002	m.	Impermeabilización de junta de hormigonado en contacto con el agua, con perfil hidroexpansivo Formación de impermeabilización de junta de hormigonado, vertical u horizontal, expuesta a presión hidrostática, temporal o permanente, mediante colocación de perfil hidroexpansivo de bentonita, de expansión controlada en contacto con agua salina, de 25x20 mm, fijado al soporte mediante imprimación adhesiva y clavos de acero cada 30 cm. Incluso p/p de preparación de la superficie soporte, solapes de los extremos del perfil y clavos de fijación.	11,00 €
3.003	m.	Soldadura de doble cordón Soldadura de doble cordón totalmente terminado, incluso pruebas	50,00 €
3.004	m ²	Chapa deflectora en acero inoxidable Chapa deflectora en acero inoxidable, incluyendo suministro, montaje e instalación	55,00 €
3.005	m ²	Suministro y montaje de rejilla tipo tramex en acero galvanizado de 20x20 mm Suministro y montaje de rejilla tipo tramex en acero galvanizado, de malla 20 x 20 mm y altura de pletina de 25 mm, instalado con perfilera de apoyo de acero inox-304; despuntes, cortes, ajustes y soldaduras, totalmente terminada y acabada.	150,00 €
3.006	m ²	Suministro y montaje de rejilla tipo tramex en acero galvanizado de 30 x 30 mm Suministro y montaje de rejilla tipo tramex en acero galvanizado, de malla 30x30 mm y altura de pletina 30/40 mm instalado con perfilera de apoyo de acero inox-304; despuntes, cortes, ajustes y soldaduras, totalmente terminada y acabada.	195,00 €
3.007	m ²	Suministro y montaje de rejilla tipo tramex de PRFV Suministro y montaje de rejilla tipo tramex de PRFV, de malla 30x30 mm y altura 30/40 mm, instalado con perfilera de apoyo de igual o distinta materia; despuntes, cortes, ajustes y soldaduras totalmente terminada y acabada.	270,00 €
3.008	m	Desmontaje de barandilla existente Desmontaje de barandilla existente, incluso carga, transporte a vertedero y canon de vertido.	20,00 €
3.009	m	Barandilla metálica Suministro e instalación de barandilla metálica, con tratamiento antioxidante compuesta por pasamanos de 80 x 40 mm., pies de apoyo de 50 x 50 mm., horizontales y verticales de 40 x 20 mm., rodapié de chapa de 20 cm. de altura, chapas para anclaje, incluso carga, transporte, descarga totalmente terminada	250,00 €
3.010	m	Barandilla de acero inoxidable	450,00 €

Suministro e instalación de barandilla inoxidable, compuesta por pasamanos de 80 x 40 mm., pies de apoyo de 50 x 50 mm., horizontales y verticales de 40 x 20 mm., rodapié de chapa de 20 cm. de altura, chapas para anclaje, incluso carga, transporte, descarga totalmente terminada

3.011	m	Escalera tipo barco	400,00 €
		Escalera metálica tipo barco, de acero inoxidable, formada por tubos verticales de 2" o cuadrados de al menos 40 x 40 mm., peldaños cuadrados de 40 x 40 mm., distancia máxima entre peldaños de 30 cm, incluso jaula de protección acero inoxidable formada por plenas de 4 cm de ancho x 5 mm de espesor, las circulares colocadas en horizontal cada metro y las verticales separadas cada 30 cm, el diámetro de las circulares será aproximadamente 70 cm., chapas y tornillos de anclaje, suministro, anclaje, instalación y medios auxiliares, completamente colocada.	
3.012	m	Protección circundante de acero inoxidable	200,00 €
		Protección circundante de acero inoxidable formada por plenas de 4 cm de ancho x 5 mm de espesor, las circulares colocadas en horizontal cada metro y las verticales separadas cada 30 cm, el diámetro de las circulares será aproximadamente 70 cm., incluye además la parte proporcional de pletina para anclaje, suministro, anclaje, instalación y medios auxiliares, completamente colocada.	
3.013	m	Línea de vida	50,00 €
		Línea de vida definitiva, compuesta por cable de acero inoxidable de 8 mm., con tensor/regulador y absorbedor de energía por deformación plástica, con el material necesario para su instalación, incluyendo los medios auxiliares de protección personal y colectiva necesarios durante su instalación, cálculo de la misma y certificado de la instalación, para una longitud entre 10 y 50 m.	
3.014	kg	Chapa de palastro (A42b) en tubería piezas especiales y bridas	6,40 €
		Chapa de palastro (A42b) en tubería piezas especiales y bridas, incluso protección interior y exterior con 300 micras de pintura epoxilimentaria para agua potable en el interior, parte proporcional de junta soldada, colocación y pruebas.	
3.015	kg	Acero inoxidable en piezas especiales	12,80 €
		Acero inoxidable AISI 316 en piezas especiales incluso parte proporcional de junta soldada, colocación y pruebas	

CÓDIGO	UD	CAPÍTULO 04. MEZCLAS BITUMINOSAS, DRENAJES Y FIRMES GRANULARES	PRECIO
4.001	Ud	Repintado en pavimento Repintado en pavimento diferenciado (cebreado, palabras, pasos de peatones, pasos de cebra, marcas transversales de detención, etc.), con pintura termoplástica en caliente, realmente pintado, incluso premarcaje, hasta 2 m ²	50,00 €
4.002	m ²	Mezcla bituminosa en caliente, tipo AC11, para capa de rodadura Mezcla bituminosa en caliente, tipo AC11, surf D/S 7 cm de espesor, con árido especial para capa de rodadura, comprendiendo fabricación, transporte, limpieza, extendido manual y compactación, incluso betún, filler de aportación, riego y recorte precio de la junta. Para superficies a pavimentar inferiores a 200 m ²	24,00 €
4.003	m ²	Mezcla bituminosa en caliente, tipo AC11, para capa de rodadura Mezcla bituminosa en caliente, tipo AC11, surf D/S 7 cm de espesor, con árido especial para capa de rodadura, comprendiendo fabricación, transporte, limpieza, extendido manual y compactación, incluso betún, filler de aportación, riego y recorte precio de la junta. Para superficies a pavimentar superiores a 200 m ²	19,00 €
4.004	m ²	Levantado o fresado de pavimento asfáltico con máquina fresadora Levantado o fresado de pavimento asfáltico con máquina fresadora o levantapavimentos, incluso limpieza y barrido de firme para la extensión de mezclas bituminosas, carga de productos sobrantes, transporte a vertedero y canon de vertido.	1,70 €
4.005	m ²	Reparación y formación de cuneta Reparación y formación de cuneta,, en cualquier tipo de terreno y por cualquier procedimiento, de forma triangular, según plano. Incluso retirada transporte a vertedero y canon de vertido de los materiales sobrantes de la excavación.	15,00 €
4.006	m ²	Reparación de camino Reparación, regularización, compactación y reposición por cualquier procedimiento, de camino formado por sub-base y base de zahorra o macadam y capa de rodadura de doble tratamiento o aglomerado asfáltico, de zonas puntuales de camino deformadas, hasta 20 m ² , incluso limpieza, carga de sobrantes, transportes, descarga y canon de vertido.	150,00 €
4.007	m.	Rehabilitación, limpieza y perfilado de cunetas o arcenes Rehabilitación, limpieza y perfilado de cunetas o arcenes, hasta 200 ml, por cualquier procedimiento, incluso carga de sobrantes, transporte descarga y canon de vertido.	7,20 €
4.008	Ud.	Paso de agua, hasta 6 ml, formado por tubos de PVC de 500 mm de diámetro	945,00 €

Paso de agua, hasta 6 ml, formado por tubos de PVC de 500 mm de diámetro, sentados y recubiertos en toda su circunferencia con un espesor mínimo de 20 cm de hormigón HM-20.0/P/20/Ila; arqueta de entrada con arenero y aletas de salida de hormigón M-20.0/P/20/Ila; defensas laterales de hormigón, según planos. Incluida la excavación necesaria, limpieza, transporte a vertedero y canon de vertido de los sobrantes. Totalmente terminado.

4.009	m. Demolición de cunetón de hormigón por medios mecánicos	35,00 €
	Demolición de cunetón de hormigón por medios mecánicos, hasta 200 ml, incluyendo retirada de escombros, carga, transporte a vertedero o préstamos y canon de vertido, medido sobre perfil.	
4.010	m. Cunetón de hormigón	25,00 €
	Cunetón de hormigón, hasta 200 ml, incluso materiales, encofrados y excavación necesarios. Totalmente terminado.	
4.011	m. Cauce ejecutado sobre caminos	90,00 €
	Cauce ejecutado sobre caminos, hasta 50 ml, para el paso superficial de aguas, construido de hormigón armado HA-20.0/P/20/Ila y mallazo de # 15x15, dn 6mm, con una sección de 2,50 m de ancho de paso y un espesor de 0,20 m, incluidas la excavación, refino y compactación de la base, la retirada de sobrantes a vertedero y canon de vertido. Totalmente terminado.	
4.012	m. Limpieza de pasos de agua existentes	135,00 €
	Limpieza de pasos de agua existentes, longitudinales y transversales, tanto de entorno de embocadura y salida como de interior de tubos o alcantarilla de paso, incluso transporte a vertedero y canon de vertido de los materiales procedentes de la limpieza; todo incluido.	

CÓDIGO	UD	CAPÍTULO 05. ALBAÑILERÍA	PRECIO
5.001	m ²	Cierre de cámara con viguetas y rasillones Cierre de cámara con viguetas y rasillones incluido medios auxiliares y personal, totalmente terminado.	54,00 €
5.002	Ud.	Señalización de pozo de registro mediante chapa Señalización de pozo de registro mediante chapa de acero inoxidable o aluminio troquelada, según nomenclatura de la cartografía del CYII.	7,00 €
5.003	Ud.	Señalización de pozo de registro mediante spray Señalización de pozo de registro mediante rotulación sobre la tapa o brocal con pintura, spray o similar, según nomenclatura de la cartografía del CYII.	0,50 €
5.004	Ud.	Reparación de imbornal en calzada o acera Reparación de imbornal en calzada o acera, con fábrica de ladrillo, incluso p. p. de excavación, demolición y reposición de firme y pavimento o acera, materiales, elemento sifónico, enfoscado, relleno, recibido de cerco, carga y transporte de sobrantes a vertedero, totalmente terminado.	75,00 €
5.005	Ud.	Reparación de imbornal en camino o zona terriza Reparación de imbornal, en camino, zona terriza, o similar, con fábrica de ladrillo, incluso p. p. de excavación, demolición, materiales, elemento sifónico, enfoscado, relleno, recibido de cerco, carga y transporte de sobrantes a vertedero, totalmente terminado	45,00 €
5.006	Ud.	Recrecido o puesta en altura o reparación de pozo de registro, hasta 20 cm Recrecido o puesta en altura o reparación de pozo de registro en cualquier tipo de pavimento, hasta 20 cm de profundidad, con fábrica de ladrillo, enfoscado interior y exterior, incluso p.p. de excavación, demolición y reposición de pavimento hasta 1 m ² , materiales, relleno, colocación de cerco y tapa de fundición recuperados, carga y transporte de sobrantes y canon de vertedero, totalmente terminado incluso limpieza.	140,00 €
5.007	Ud.	Recrecido o puesta en altura o reparación de pozo de registro, entre 21 y 40 cm Recrecido o puesta en altura o reparación de pozo de registro en cualquier tipo de pavimento, entre 21 y 40 cm de profundidad, con fábrica de ladrillo, enfoscado interior y exterior, incluso p.p. de excavación, demolición y reposición de pavimento hasta 1 m ² , materiales, relleno, colocación de cerco y tapa de fundición recuperados, carga y transporte de sobrantes y canon de vertedero, totalmente terminado incluso limpieza.	300,00 €
5.008	Ud.	Recrecido o puesta en altura o reparación de pozo de registro, entre 41 y 80 cm Recrecido o puesta en altura o reparación de pozo de registro en cualquier tipo de pavimento, entre 41 y 80 cm de profundidad, con fábrica de ladrillo, enfoscado interior y exterior, incluso p.p. de excavación, demolición y reposición de pavimento hasta 1 m ² , materiales, relleno, colocación de cerco y tapa de fundición recuperados, carga y transporte de sobrantes y canon de vertedero, totalmente terminado incluso limpieza.	450,00 €

CÓDIGO	UD	CAPÍTULO 06. ABASTECIMIENTO. TUBERÍAS Y REPARACIONES	PRECIO
6.001	Ud.	Reparación en tubería general de diámetro menor de 80 mm Reparación en tubería general de diámetro menor de 80 mm., con sustitución de tubería hasta 2,00 ml., incluido hasta 9,00 m ² de levantado de pavimento y 13,50 m ³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 9,00 m ² retirada a vertedero del material sobrante, canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga	850,00 €
6.002	Ud.	Reparación en tubería general de diámetro entre de 80 mm. y 100 mm. Reparación en tubería general de diámetro entre de 80 mm. y 100 mm., con sustitución de tubería hasta 2,00 ml., incluido hasta 9,00 m ² de levantado de pavimento y 13,50 m ³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 9,00 m ² retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.	1.050,00 €
6.003	Ud.	Reparación en tubería general de diámetro mayor de 100 mm. y menor o igual de 150 mm. Reparación en tubería general de diámetro mayor de 100 mm. y menor o igual de 150 mm., con sustitución de tubería hasta 2,00 ml., incluido hasta 9,60 m ² de levantado de pavimento y 15,5 m ³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 9,60 m ² , retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.	1.200,00 €
6.004	Ud.	Reparación en tubería general de diámetro mayor de 150 mm. y menor o igual de 200 mm. Reparación en tubería general de diámetro mayor de 150 mm. y menor o igual de 200 mm, con sustitución de tubería hasta 2,00 ml., incluido hasta 10,20 m ² de levantado de pavimento y 17,34 m ³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 10,20 m ² , retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.	1.320,00 €
6.005	Ud.	Reparación en tubería general de diámetro mayor de 200 mm. y menor o igual de 300mm. Reparación en tubería general de diámetro mayor de 200 mm. y menor o igual de 300mm., con sustitución de tubería hasta 2,00 ml., incluido hasta 12,60 m ² de levantado de pavimento y 22,68 m ³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 12,60 m ² , retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.	1.725,00 €
6.006	Ud.	Reparación en tubería general de diámetro mayor de 300 mm. y menor o igual de 400 mm.	2.260,00 €

Reparación en tubería general de diámetro mayor de 300 mm. y menor o igual de 400 mm., con sustitución de tubería hasta 2,00 ml., incluido hasta 13,30 m² de levantado de pavimento y 25 m³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 13,30 m², retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.

6.007 Ud. Reparación en tubería general de diámetro mayor de 400 mm. y menor o igual de 500mm. 3.025,00 €

Reparación en tubería general de diámetro mayor de 400 mm. y menor o igual de 500mm., con sustitución de tubería hasta 2,00 ml., incluido hasta 14,00 m² de levantado de pavimento y 28,00 m³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 14,00 m², retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.

6.008 Ud. Reparación en tubería general de diámetro mayor de 500 mm. y menor o igual de 600mm. 3.615,00 €

Reparación en tubería general de diámetro mayor de 500 mm. y menor o igual de 600mm., con sustitución de tubería hasta 2,00 ml., incluido hasta 14,70 m² de levantado de pavimento y 30,87 m³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 14,70 m², retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.

6.009 Ud. Reparación en tubería general de diámetro mayor de 600 mm. y menor o igual de 700mm. 5.350,00 €

Reparación en tubería general de diámetro mayor de 600 mm. y menor o igual de 700mm., con sustitución de tubería hasta 2,00 ml., incluido hasta 16,20 m² de levantado de pavimento y 32 m³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 16,20 m², retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.

6.010 Ud. Reparación en tubería general de diámetro mayor de 700 mm. y menor o igual de 800mm. 6.110,00 €

Reparación en tubería general de diámetro mayor de 700 mm. y menor o igual de 800mm., con sustitución de tubería hasta 2,00 ml., incluido hasta 17,5 m² de levantado de pavimento y 34,5 m³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 17,50 m², retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.

6.011 m. Tubería de diámetro menor de 80 mm., ejecutado en exceso 215,00 €

Tubería de diámetro menor de 80 mm., ejecutado en exceso sobre 2,00 ml. de tubería general, incluido 2,25 m² de levantado de pavimento y 3,375 m³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, montaje, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 2,25 m² retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.

6.012 m. Tubería de diámetro entre 80 mm. y 100 mm. (ambos inclusive), ejecutado en exceso 240,00 €

Tubería de diámetro entre 80 mm. y 100 mm. (ambos inclusive), ejecutado en exceso sobre 2,00 ml. de tubería general, incluido 2,25 m² de levantado de pavimento y 3,375 m³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, montaje, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 2,25 m² retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.

6.013 m. Tubería de diámetro mayor de 100 mm. y menor o igual 150 mm ejecutado en exceso 275,00 €

Tubería de diámetro mayor de 100 mm. y menor o igual 150 mm ejecutado en exceso sobre 2,00 ml., de tubería general, incluido 2,4 m² de levantado de pavimento y 3,84 m³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, montaje, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 2,4 m², retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.

6.014 m. Tubería de diámetro mayor de 150 mm. y menor o igual 200 mm ejecutado en exceso 340,00 €

Tubería de diámetro mayor de 150 mm. y menor o igual 200 mm ejecutado en exceso sobre 2,00 ml. de tubería general, incluido 2,55 m² de levantado de pavimento y 4,335 m³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, montaje, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 2,55 m², retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.

6.015 m. Tubería de diámetro mayor de 200 mm. y menor o igual 300 mm, ejecutado en exceso 400,00 €

Tubería de diámetro mayor de 200 mm. y menor o igual 300 mm, ejecutado en exceso sobre 2,00 ml. de tubería general, incluido 3,15 m² de levantado de pavimento y 5,67 m³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, montaje, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 3,15 m², retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.

6.016 m. Tubería de diámetro mayor de 300 mm. y menor o igual 400 mm, ejecutado en exceso 530,00 €

Tubería de diámetro mayor de 300 mm. y menor o igual 400 mm, ejecutado en exceso sobre 2,00 ml. de tubería general, incluido 3,325 m² de levantado de pavimento y 6,317 m³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, montaje, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 3,325 m², retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.

6.017 m. Tubería de diámetro mayor de 400 mm. y menor o igual 500 mm, ejecutado en exceso 640,00 €

Tubería de diámetro mayor de 400 mm. y menor o igual 500 mm, ejecutado en exceso sobre 2,00 ml. de tubería general, incluido 3,5 m² de levantado de pavimento y 7 m³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, montaje, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 3,5 m², retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.

6.018	m.	Tubería de diámetro mayor de 500 mm. y menor o igual 600 mm, ejecutado en exceso Tubería de diámetro mayor de 500 mm. y menor o igual 600 mm, ejecutado en exceso sobre 2,00 ml. de tubería general, incluido 3,675 m ² de levantado de pavimento y 7,717 m ³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, montaje, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 3,675 m ² , retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.	725,00 €
6.019	m.	Tubería de diámetro mayor de 600 mm. y menor o igual 700 mm, ejecutado en exceso Tubería de diámetro mayor de 600 mm. y menor o igual 700 mm, ejecutado en exceso sobre 2,00 ml. de tubería general, incluido 3,9 m ² de levantado de pavimento y 8 m ³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, montaje, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 3,9 m ² , retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.	820,00 €
6.020	m.	Tubería de diámetro mayor de 700 mm. y menor o igual 800 mm, ejecutado en exceso Tubería de diámetro mayor de 700 mm. y menor o igual 800 mm, ejecutado en exceso sobre 2,00 ml. de tubería general, incluido 4,1 m ² de levantado de pavimento y 8,9 m ³ excavación, materiales, demolición, agotamiento, montaje, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 4,10 m ² , retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, entibación, medios auxiliares, lavado y purga.	895,00 €
6.021	Ud.	Reparación de acometida sin pieza de injerto Reparación o sustitución en acometida entre general y llave anterior al contador, sin incluir esta última, hasta 10 m.l. de acometida, incluido materiales, demolición, excavación, agotamiento, montaje, relleno compactado y retirada a vertedero de material sobrante y canon de vertido, hasta 6 m ² de reposición de cualquier tipo de pavimento, lavado y purga, excepto arqueta integral y llave de corte.	290,00 €
6.022	Ud.	Reparación de acometida con pieza de injerto Reparación o sustitución en acometida entre general y llave de corte, sin incluir esta última, pieza de injerto según Norma CYII cualquier diámetro < ó igual 300 con derivación de diámetro, incluso materiales demolición, excavación, agotamiento, montaje, relleno compactado y retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido, hasta 6 m ² de reposición de cualquier tipo de pavimento, lavado y purga, excepto arqueta integral y llave de corte, hasta 10 m.l.	440,00 €
6.023	Ud	Rectificación de condena en tubería general mediante manguito de reparación Rectificación de condena en tubería general mediante manguito de reparación	150,00 €
6.024	Ud.	Condena en tubería general Baja o condena en tubería general mediante manguito de reparación, incluyendo demolición de cualquier tipo de pavimento, excavación, relleno, compactado y reposición de pavimento en acera o calzada hasta 3 m ² .	575,00 €
6.025	m.	Acometida de diámetro menor o igual a 80 mm ejecutada en exceso	50,00 €

Acometida de diámetro menor o igual a 80 mm ejecutada en exceso, incluso demolición de cualquier tipo de pavimento, excavación, relleno, compactado, hormigonado y pavimentado y retirada a vertedero del sobrante de la excavación y canon de vertido.

6.026	Ud. Sustitución o renovación de acometida diámetro 20 mm	850,00 €
	Sustitución o renovación de acometida diámetro 20 mm. Desde pieza de injerto hasta la llave anterior al contador, ambas incluidas, incluido material, demolición, excavación, agotamiento, montaje, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 6 m ² , retirada a vertedero del material sobrante, canon de vertido, arqueta integral y llave de corte hasta 10 ml.	
6.027	Ud. Sustitución o renovación de acometida diámetro 30 mm	900,00 €
	Sustitución o renovación de acometida diámetro 30 mm. Desde pieza de injerto hasta la llave anterior al contador, ambas incluidas, incluido material, demolición, excavación, agotamiento, montaje, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 6 m ² , retirada a vertedero del material sobrante, canon de vertido, arqueta integral y llave de corte hasta 10 ml.	
6.028	Ud. Sustitución o renovación de acometida diámetro 40 mm	1.025,00 €
	Sustitución o renovación de acometida diámetro 40 mm. Desde pieza de injerto hasta la llave anterior al contador, ambas incluidas, incluido material, demolición, excavación, agotamiento, montaje, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 6 m ² , retirada a vertedero del material sobrante, canon de vertido, arqueta integral y llave de corte hasta 10 ml.	
6.029	Ud. Sustitución o renovación de acometida diámetro 50 mm	1.200,00 €
	Sustitución o renovación de acometida diámetro 50 mm. Desde pieza de injerto hasta la llave anterior al contador, ambas incluidas, incluido material, demolición, excavación, agotamiento, montaje, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 6 m ² , retirada a vertedero del material sobrante, canon de vertido, arqueta integral y llave de corte hasta 10 ml.	
6.030	Ud. Sustitución o renovación de acometida diámetro 65 mm	1.300,00 €
	Sustitución o renovación de acometida diámetro 65 mm. Desde pieza de injerto hasta la llave anterior al contador, ambas incluidas, incluido material, demolición, excavación, agotamiento, montaje, relleno compactado, hormigonado y pavimentado hasta 6 m ² , retirada a vertedero del material sobrante, canon de vertido, arqueta integral y llave de corte hasta 10 ml.	
6.031	Ud. De reparación en conjunto de medida menor o igual de 40 mm	100,00 €
	Reparación en conjunto de medida menor o igual de 40 mm incluido una llave de entrada o salida si fuera necesario, excepto contador, incluso colocación de precinto	
6.032	Ud. De reparación en conjunto de medida mayor de 40 mm	260,00 €
	Reparación en conjunto de medida mayor de 40 mm incluido una llave de entrada o salida si fuera necesario, excepto contador, incluso colocación de precinto	
6.033	Ud. Limpieza de filtro	65,00 €

Limpieza de filtro de contador de cualquier diámetro, incluido desmontaje, limpieza, montaje y colocación de precinto y juntas

6.034	Ud.	Suministro y colocación de llave de entrada o salida de contador menor o igual de 40 mm	55,00 €
		Suministro y colocación de llave de entrada o salida de contador menor o igual de 40 mm, incluso colocación de precinto	
6.035	Ud.	Suministro y colocación de llave de entrada o salida de contador mayor de 40 mm	200,00 €
		Suministro y colocación de llave de entrada o salida de contador mayor de 40 mm, incluso colocación de precinto	
6.036	Ud.	Arqueta para instalación de contador en series de bocas de riego	750,00 €
		Arqueta para instalación de contador en series de bocas de riego, incluido todos los materiales de acoplamiento y elementos necesarios, anclaje, tapa de registro galvanizada en acero, tubería de unión de polietileno, demolición y reposición de pavimento, totalmente terminada	
6.037	Ud.	Orden de revisión de elemento de la red	15,00 €
		Orden de revisión de elemento de la red, incluso foto	
6.038	Ud.	Limpieza de registro y elemento	140,00 €
		Limpieza de registro y elemento, incluso retirada de producto sobrante, canon de vertido y fotos identificativas	
6.039	Ud.	Suministro y colocación de chapa identificadora	20,00 €
		Suministro y colocación de chapa identificadora de elementos de la red, según Norma CYII.	
6.040	H.	Agotamiento con grupos motobombas de más de 6,5 CV	55,00 €
		Agotamiento con grupos motobombas de más de 6,5 CV en roturas de tubería de diámetro mayor de 300 mm, incluido la hora de brigada.	
6.041	m²	Limpieza de depósito o decantador para superficies a tratar < 500 m²	2,00 €
		Limpieza de depósito o decantador, para superficies a tratar < 500 m ² , con chorro de agua a presión (>150 atm), incluso grupo electrógeno y equipo de iluminación, barrido, cepillado y desinfección con agua clorada a 5 p.p.m, medios auxiliares y andamiaje	
6.042	m²	Limpieza de depósito para superficies a tratar ≥ 500 m².	1,50 €
		Limpieza de depósito para superficies a tratar ≥ 500 m ² , con chorro de agua a presión (<150 atm), incluso grupo electrógeno y equipo de iluminación, barrido, cepillado y desinfección con agua clorada a 5 ppm, medios auxiliares y andamiaje	
6.043	Ud.	Suministro y colocación de platillos y pequeños accesorios en desagüe	40,00 €
		Suministro y colocación de platillos y pequeños accesorios en desagüe y colocación posterior de mamógrafo (sin incluir el suministro del mamógrafo)	
6.044	m²	Suministro e instalación de chapa estriada de acero de 4 mm de espesor	170,00 €

Suministro e instalación de chapa estriada de acero de 4 mm de espesor, nervada y normalizada con acabado de pintura, incluso parte proporcional de cerco y perfilera, totalmente terminada

6.045	Ud. Supresión de pozo de registro	80,00 €
	Supresión de pozo de registro, quitando la tapa y cerco y llenado del mismo de grava hasta cota de hormigón	
6.046	Ud. Instalación de Toma de presión en tubería	280,00 €
	Instalación de Toma de presión en cualquier tipo de material, incluso picaje y piezas especiales para acoplar un manómetro	
6.047	Ud. Suplemento por reparación en tubería de fibrocemento	230,00 €
	Suplemento por reparación en tubería de fibrocemento con intervención de Unidad de descontaminación y furgón ligero siempre que sea necesario realizar corte de tubería	
6.048	Ud. Suministro e Instalación de arqueta completa de conjunto de medida en acera menor o igual a 20 mm	175,00 €
	Suministro e Instalación de arqueta para alojamiento de conjunto de medida de Ø 13, 15 y 20 mm, en acera o similar, incluido excavación, demolición, relleno compactado, hormigonado y pavimentado, retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido	
6.049	Ud. Suministro e Instalación de arqueta y tapa de fundición de conjunto de medida en acera mayor de 20 mm	450,00 €
	Suministro e Instalación de arqueta y tapa de fundición para alojamiento de conjunto de medida mayor de 20 mm, en acera o similar, incluido excavación, demolición, relleno compactado, hormigonado y pavimentado, retirada a vertedero del material sobrante y canon de vertido	
6.050	Ud. Instalación de caudalímetro o conjunto de medida suministrado por CYII de calibres 25 mm hasta 65 mm (incluido)	45,00 €
	Instalación de caudalímetro o conjunto de medida suministrado por CYII de calibres 25 mm hasta 65 mm (incluido), incluso recogida en instalaciones de CYII, totalmente instalado	
6.051	Ud. Instalación de caudalímetro o conjunto de medida suministrado por CYII de calibres 80 mm y 100 mm	55,00 €
	Instalación de caudalímetro o conjunto de medida suministrado por CYII de calibres 80 mm y 100 mm, incluso recogida en instalaciones de CYII, totalmente instalado	
6.052	Ud. Instalación de caudalímetro o conjunto de medida suministrado por CYII de calibres 125 mm y 150 mm	70,00 €
	Instalación de caudalímetro o conjunto de medida suministrado por CYII de calibres 125 mm y 150 mm, incluso recogida en instalaciones de CYII, totalmente instalado	
6.053	Ud. Instalación de caudalímetro o conjunto de medida suministrado por CYII de calibres 200 mm, 250 mm y 300 mm	200,00 €

Instalación de caudalímetro o conjunto de medida suministrado por CYII de calibres 200 mm, 250 mm y 300 mm, incluso recogida en instalaciones de CYII, totalmente instalado

6.054	Ud.	Instalación de caudalímetro o conjunto de medida suministrado por CYII de calibres 350 mm y 400 mm	300,00 €
		Instalación de caudalímetro o conjunto de medida suministrado por CYII de calibres 350 mm y 400 mm, incluso recogida en instalaciones de CYII, totalmente instalado	
6.055	Ud.	Instalación de caudalímetro o conjunto de medida suministrado por CYII de calibre 500 mm	425,00 €
		Instalación de caudalímetro o conjunto de medida suministrado por CYII de calibre 500 mm, incluso recogida en instalaciones de CYII, totalmente instalado	
6.056	Ud.	Instalación de caudalímetro o conjunto de medida suministrado por CYII de calibres 600 mm	500,00 €
		Instalación de caudalímetro o conjunto de medida suministrado por CYII de calibre mayor o igual de 600 mm, incluso recogida en instalaciones de CYII, totalmente instalado.	
6.057	Ud.	Reparación <= 1 m², en tubería de acero o material similar	900,00 €
		Reparación <= 1 m ² , en tubería de acero o material similar, incluidos acondicionamiento de la tubería a reparar, medios auxiliares, materiales necesarios, soldaduras, retirada de sobrantes, lavado y purga, totalmente terminado.	
6.058	Ud.	Reparación <= 2 m², en tubería de acero o material similar	1.600,00 €
		Reparación <= 2 m ² , en tubería de acero o material similar, incluidos acondicionamiento de la tubería a reparar, medios auxiliares, materiales necesarios, soldaduras, retirada de sobrantes, lavado y purga, totalmente terminado.	
6.059	L	Tratamiento de desinfección residual de la calidad del agua	0,40 €
		Tratamiento de desinfección residual de la calidad del agua, suministro y dosificación de CLHNa al 13%	
6.060	Ud.	Purga por cualquier elemento de la red	60,00 €
		Purga por cualquier elemento de la red, desagüe, acometida u otro punto, tanto sistemática como puntual, incluido desmontaje y posterior montaje de llaves y elementos necesarios, incluso sustitución de juntas, así como el desplazamiento	
6.061	Ud.	Limpieza de filtro de contador hasta Ø65 mm	65,00 €
		Limpieza de filtro de contador hasta Ø65 mm inclusive, incluido su desmontaje, limpieza, montaje, sustitución de juntas y desplazamiento	
6.062	Ud.	Limpieza de filtro de contador mayor de Ø65 mm	85,00 €
		Limpieza de filtro de contador mayor de Ø65 mm, incluido su desmontaje, limpieza, montaje, sustitución de juntas y desplazamiento	

6.063	Ud. Toma de datos	10,00 €
	Toma de datos en la red de distribución, incluido todo, juntas y desplazamiento	
6.064	Ud. Toma de presión en la red	40,00 €
	Toma de presión puntual en la red de distribución, incluido montaje y desmontaje de manómetro, y del conjunto de medida en caso de ser necesario, juntas y desplazamiento	
6.065	Ud. Purgador automático	200,00 €
	Suministro e instalación de purgador automático, incluido los accesorios necesarios para su montaje, totalmente terminado	
6.066	Ud. Renovación de juntas y viga de solera en compuertas hasta 9 m2	8.000,00 €
	Renovación de juntas y viga de solera en compuertas hasta 9 m2 de superficie con estanqueidad a tres caras incluyendo desmontaje de las juntas existentes, limpieza de asientos de juntas, imprimación con productos anticorrosión, pletinas de acero inoxidable, fabricación y montaje de juntas nuevas en EPDM e instalación de nueva viga de asiento en acero inoxidable incluso apertura de hueco, suministro e instalación de viga y relleno con mortero impermeable al agua y de retracción compensada. Incluye el acarreo, izado a superficie de los materiales y productos de demolición, traslado a vertedero y canon de vertido.	
6.067	Ud. Renovación de juntas y viga de solera en compuerta entre 9 y 12 m2	9.000,00 €
	Renovación de juntas y viga de solera en compuertas entre 9 y 12 metros de superficie con estanqueidad a tres caras incluyendo desmontaje de las juntas existentes, limpieza de asientos de juntas, imprimación con productos anticorrosión, pletinas de acero inoxidable, fabricación y montaje de juntas nuevas en EPDM e instalación de nueva viga de asiento en acero inoxidable incluso apertura de hueco, suministro e instalación de viga y relleno con mortero impermeable al agua y de retracción compensada. Incluye el acarreo, izado a superficie de los materiales y productos de demolición, traslado a vertedero y canon de vertido.	
6.068	Ud. Toma de presión en la red con registro	70,00 €
	Toma de presión en la red de distribución con registro de presiones durante 24 h, incluido montaje y desmontaje de manómetro y manógrafo, y desplazamiento.	
6.069	Ud. Reparación de válvula reguladora de acción directa y/o pilotada de diámetro menor o igual a 200 mm	500,00 €
	Reparación de válvula reguladora de acción directa y/o pilotada de diámetro menor o igual a 200 mm, incluidas todas las pruebas necesarias para su correcto funcionamiento	
6.070	Ud. Reparación de válvula reguladora de acción directa y/o pilotada de diámetro 250 mm	650,00 €
	Reparación de válvula reguladora de acción directa y/o pilotada de diámetro 250 mm, incluidas todas las pruebas necesarias para su correcto funcionamiento	
6.071	Ud. Reparación de válvula reguladora de acción directa y/o pilotada de diámetro 300 mm	800,00 €

Reparación de válvula reguladora de acción directa y/o pilotada de diámetro 300 mm, incluidas tosas las pruebas necesarias para su correcto funcionamiento

6.072	Ud. Sustitución de piloto completo	700,00 €
	Sustitución de piloto completo, incluido su transporte, instalación, materiales y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento	
6.073	Ud. Suministro y colocación de llave de corte en acera menor o igual de 40 mm de diámetro y presión nominal 16 atm.	80,00 €
	Suministro y colocación de llave de corte en acera menor o igual de 40 mm de diámetro y presión nominal 16 atm., incluso prolongador.	
6.074	Ud. Suministro y colocación de llave de corte en acera de 50 mm de diámetro y presión nominal 16 atm.	145,00 €
	Suministro y colocación de llave de corte en acera de 50 mm de diámetro y presión nominal 16 atm., incluso prolongador.	
6.074	Ud. Suministro y colocación de llave de corte en acera de 65 mm de diámetro y presión nominal 16 atm.	210,00 €
	Suministro y colocación de llave de corte en acera de 65 mm de diámetro y presión nominal 16 atm., incluso prolongador.	

CÓDIGO	UD	CAPÍTULO 07. IMPERMEABILIZACIONES Y PINTURAS	PRECIO
7.001	m.	Tratamiento de Junta Longitudinal mediante saneamiento y limpieza de la junta formando un cajero superficial Tratamiento de Junta Longitudinal mediante saneamiento y limpieza de la junta formando un cajero superficial, regularización de bordes con mortero Epoxi, realización de un Water-Stop de Caucho de alta elongación sobre adhesivo Epoxi, ejecución de fuelle flexible con Composite Epoxi/fibra de vidrio, homologado para agua potable, incluso retirada de residuos y traslado a vertedero, grupo electrógeno y equipo de iluminación	125,00 €
7.002	m.	Ejecución de media caña Tratamiento de soporte mediante saneado y limpieza superficial, regularización de superficie con mortero, ejecución de media caña a base de caucho y laminado epoxi fibra de vidrio, con acabado de Composite Epoxi apto para agua potable, incluso retirada de residuos y traslado a vertedero, grupo electrógeno y equipo de iluminación	73,00 €
7.003	m.	Tratamiento de Junta Longitudinal mediante limpieza por medios mecánicos Tratamiento de Junta Longitudinal mediante limpieza por medios mecánicos, relleno bituminoso, puente de unión Epoxi, banda de caucho de 12 cm., banda de laminado de 40 cm. Con Composite Epoxi homologado para agua potable, incluso retirada de residuos y traslado a vertedero, grupo electrógeno y equipo de iluminación	108,00 €
7.004	m.	Tratamiento de Junta Transversal mediante cajeado de la unión Tratamiento de Junta Transversal mediante cajeado de la unión y limpieza de la misma, adecuación de bordes, relleno de caucho de alta elongación sobre adhesivo Epoxi, laminado de protección para agua potable, con Caucho cuenteando la junta y adhesivo rígido en los bordes, incluso retirada de residuos y traslado a vertedero, grupo electrógeno y equipo de iluminación..	86,00 €
7.005	m ²	Ejecución de revestimiento impermeable resistente a Subpresión Ejecución de revestimiento impermeable resistente a Subpresión formando por laminado continuo a base de Composite Epoxi de alta tracción, incluso adhesivo para soporte húmedo, recubrimiento para agua potable, chorreado de superficie, y mortero de base para regularizar, incluso retirada de residuos y traslado a vertedero, grupo electrógeno y equipo de iluminación	99,00 €
7.006	m ²	Revestimiento de solera con resina epoxi tricapa Revestimiento de solera con resina epoxi tricapa apto para agua potable, con migración no detectable incluso parte proporcional de grietas y preparación de superficies por medios mecánicos	48,00 €
7.007	m ²	Revestimiento de muros y pilares con resina epoxi tricapa Revestimiento de muros y pilares con resina epoxi tricapa apto para agua potable, con migración no detectable mediante alicatado continuo reforzado con fibra de vidrio, incluso parte proporcional de grietas y preparación de superficies por medios mecánicos	64,00 €

7.008	m2	Rehabilitación de superficie en espacio confinado.	2.100,00 €
		Rehabilitación de superficie en espacio confinado, mediante sistema termoplástico proyectado in situ, para la creación de un tramo continuo sin juntas, incluyendo la preparación de la superficie mediante lijado mecánico e imprimación de la superficie interior con tratamiento antihumedad. Limpieza, carga y transporte de sobrantes y canon de vertedero, totalmente terminado incluso limpieza.	
7.009	m.	Revestimiento de Canaleta	60,00 €
		Revestimiento de Canaleta incluyendo adhesivo y laminado de Composite	
7.010	m.	Ejecución de juntas verticales de muro y horizontales en solera	94,00 €
		Ejecución de juntas verticales de muro y horizontales en solera, incluyendo cajeado con bordes redondeados, caucho reactivo de alta elongación y laminado de Composite	
7.011	m.	Ejecución de uniones de hormigonado en solera y muros	38,50 €
		Ejecución de uniones de hormigonado en solera y muros, incluyendo relleno con caucho reactivo y laminado de Composite	
7.012	Ud.	Pintado de elemento metálico	200,00 €
		Pintado de elemento metálico con 300 µ de pintura epoxi, incluso cepillado metálico, chorreado de arena hasta una preparación de la superficie SA 2½, hasta 2 m ²	
7.013	m²	Pintura de elementos metálicos con 300 µ de pintura epoxi	40,00 €
		Pintura de elementos metálicos con 300 µ de pintura epoxi, incluso cepillado metálico, chorreado de arena hasta una preparación de la superficie SA 2½, totalmente terminado	
7.014	m²	Tratamiento anticorrosión	60,00 €
		Pintura de elementos metálicos en tres capas, con un tiempo de espera de aplicación entre cada una de al menos 24 horas, siendo la primera de al menos 50 µ de pintura antioxidante, la segunda de al menos 150 µ de pintura epoxi y la tercera, o de terminación, de pintura a determinar por la dirección de obra de al menos 50 µ, incluso cepillado metálico, chorreado de arena hasta una preparación de la superficie SA 2½, totalmente terminado	

CÓDIGO	UD	CAPÍTULO 08. ELEMENTOS DE CIERRE	PRECIO
8.001	Ud.	Ajuste de tapa con producto químico para insonorización Ajuste de tapa mediante el suministro e instalación de producto químico y componentes necesarios, según procedimiento indicado por el fabricante, para la insonorización de tapas de registro en acera o calzada, con limpieza y lijado de cerco hasta la correcta extensión y adherencia del producto, incluido el tiempo de espera para secado del mismo, completamente terminado	60,00 €
8.002	Ud.	Suministro y colocación de tapa de fundición D400 Suministro y colocación de tapa de registro de fundición D400, diámetro 625 mm, según UNE EN-124, colocada en cerco existente	75,00 €
8.003	Ud.	Suministro y colocación de tapa de fundición C250 Suministro y colocación de tapa de registro de fundición C250, diámetro 625 mm, según UNE EN-124, colocada en cerco existente	65,00 €
8.004	Ud.	Suministro y colocación de tapa de fundición B125 Suministro y colocación de tapa de registro de fundición B125, diámetro 625 mm, según UNE EN-124, colocada en cerco existente	60,00 €
8.005	Ud.	Suministro y colocación de tapa de hormigón armado D400 Suministro y colocación de tapa de registro de hormigón armado de diámetro 625mm D400, según UNE EN-124, colocada en cerco existente	85,00 €
8.006	Ud.	Suministro y colocación de tapa de hormigón armado C250 Suministro y colocación de tapa de registro de hormigón armado de diámetro 625mm C250, según UNE EN-124, colocada en cerco existente	70,00 €
8.007	Ud.	Suministro y colocación de tapa de hormigón armado B125 Suministro y colocación de tapa de registro de hormigón armado de diámetro 625mm B125, según UNE EN-124, colocada en cerco existente	60,00 €
8.008	Ud.	Suministro y colocación de tapa de hormigón armado A15 Suministro y colocación de tapa de registro de hormigón armado de diámetro 625mm A-15, según UNE EN-124, colocada en cerco existente	55,00 €
8.009	Ud	Suministro y colocación de cerco, en calzada o acera Suministro y sustitución de cerco de pozos de registro en calzada o acera, incluso demolición y saneado del perímetro existente, retirada del cerco existente, cierre con fábrica de ladrillo, relleno, reposición del pavimento similar al existente, carga y transporte de sobrantes a vertedero, con recuperación de tapa existente, totalmente terminado	120,00 €
8.010	Ud	Suministro y colocación de cerco cuadrado en acera, tipo marco	145,00 €

Suministro y sustitución de cerco de fundición para pozos de registro en acera, tipo marco, de dimensiones 780x780 mm, según UNE-EN-1563-97, incluso demolición y saneado del perímetro existente, retirada del cerco existente, cierre con fábrica de ladrillo, relleno, reposición del pavimento similar al existente, carga y transporte de sobrantes a vertedero, con recuperación de tapa existente, totalmente terminado

8.011	Ud	Suministro y colocación de cerco, en zona terriza	90,00 €
		Suministro y sustitución de cerco de pozos de registro en camino, tierra de labor o similar, incluso demolición y saneado del perímetro existente, retirada del cerco existente, cierre con fábrica de ladrillo, relleno, reposición del terreno similar al existente, carga y transporte de sobrantes a vertedero, con recuperación de tapa existente, totalmente terminado	
8.012	Ud	Sustitución de cerco y tapa fundición D400 en pozos de registro en calzada	210,00 €
		Sustitución de cerco y tapa de fundición en pozos de registro en calzada, D400, incluso demolición y saneado del perímetro existente, retirada de cerco y tapa existente, cierre con fábrica de ladrillo, reposición de pavimento similar al existente, carga y transporte de sobrantes a vertedero, totalmente terminado	
8.013	Ud	Sustitución de cerco y tapa fundición C250 ó B125 en pozos de registro en acera	165,00 €
		Sustitución de cerco y tapa de fundición en pozos de registro en acera, C250 ó B125, incluso demolición y saneado del perímetro existente, retirada de cerco y tapa existente, cierre con fábrica de ladrillo, reposición de pavimento similar al existente, carga y transporte de sobrantes a vertedero, totalmente terminado	
8.014	Ud	Sustitución de cerco y tapa fundición D400 en pozos de registro en zona terriza, tierra de labor o similar	155,00 €
		Sustitución de cerco y tapa de fundición en pozos de registro en camino, tierra de labor o similar, D400, incluso demolición y saneado del perímetro existente, retirada de cerco y tapa existente, cierre con fábrica de ladrillo, relleno, reposición del terreno similar al existente, carga y transporte de sobrantes a vertedero, totalmente terminado	
8.015	Ud	Sustitución de cerco y tapa de hormigón D400 en pozos de registro en zona terriza, tierra de labor o similar	210,00 €
		Sustitución de cerco y tapa de hormigón en pozos de registro en camino, tierra de labor o similar, D400, incluso demolición y saneado del perímetro existente, retirada de cerco y tapa existente, cierre con fábrica de ladrillo, relleno, reposición del terreno similar al existente, carga y transporte de sobrantes a vertedero, totalmente terminado	
8.016	Ud	Sustitución de cerco y tapa de hormigón C250 ó B125 en pozos de registro en zona terriza, tierra de labor o similar	175,00 €
		Sustitución de cerco y tapa de hormigón en pozos de registro en camino, tierra de labor o similar, C250 o B125, incluso demolición y saneado del perímetro existente, retirada de cerco y tapa existente, cierre con fábrica de ladrillo, relleno, reposición del terreno similar al existente, carga y transporte de sobrantes a vertedero, totalmente terminado	

8.017	Ud	Sustitución de cerco y tapa de hormigón armado A15 en pozos de registro en zona terriza, tierra de labor o similar	135,00 €
		Sustitución de cerco y tapa de hormigón en pozos de registro en camino, tierra de labor o similar, A15, incluso demolición y saneado del perímetro existente, retirada de cerco y tapa existente, cierre con fábrica de ladrillo, relleno, reposición del terreno similar al existente, carga y transporte de sobrantes a vertedero, totalmente terminado	
8.018	Ud.	Suministro e instalación de cerco y tapa de fundición C250 ó B125 tipo abisagrada en pozos de registro en zona terriza	180,00 €
		Sustitución de cerco y tapa de fundición C250 ó B125 en pozos de registro, del tipo abisagrada homologada por Canal Gestión, en zona terriza, incluso demolición y saneado del perímetro existente, cierre con fábrica de ladrillo, relleno, reposición del terreno similar al existente, carga y transporte de sobrantes a vertedero, cerco y tapa, totalmente terminado	
8.019	Ud.	Suministro e instalación de cerco y rejilla circular (D-400)	225,00 €
		Suministro e instalación de cerco y rejilla circular de fundición dúctil tipo D-400 o similar para pozo de registro en calzada, según UNE-EN-1563-97.	
8.020	MI	Suministro e instalación de rejilla corrida	65,00 €
		Suministro e instalación de rejilla corrida, en calzada, acera o zona terriza	
8.021	Ud.	Reposición o instalación de candado	10,00 €
		Reposición o instalación de candado, incluso retirada del candado anterior si hubiere, transporte y descarga a vertedero y colocación de nuevo, totalmente terminado.	

CÓDIGO	UD	CAPÍTULO 9. LOCALIZACIONES	PRECIO
9.001	Km	Revisión sistemática de red de distribución Revisión de 1 kilómetro de red de distribución: incluye los trabajos de revisión de la red, la localización de fugas en elementos visibles y detección de existencia de fugas ocultas, la emisión de los partes diarios de trabajo, así como los partes de localización de fugas detectadas en elementos visibles de la red, toma de datos significativos de la fuga, evaluación del caudal fugado, y parte proporcional de la edición del informe completo de la campaña en la que se trabaja.	130,00 €
9.002	Km	Revisión con prelocalizadores de la red de distribución Revisión de 1 kilómetro de red de distribución, mediante la colocación de prelocalizadores y posterior localización precisa de fugas ocultas, emisión de partes diarios de trabajo, así como los partes de localización de fugas detectadas toma de datos significativos de la fuga, evaluación del caudal fugado, y parte proporcional de la edición del informe completo de la campaña en la que se trabaja.	90,00 €
9.003	Ud.	Fuga confirmada. Fuga confirmada, detectada en campaña de revisión de la red de distribución, tanto sistemática como con prelocalizadores	50,00 €
9.004	Ud.	Detección de fuga no urgente. Detección de fugas o filtraciones no urgentes, antes de las siguientes 24 horas laborables, incluye los trabajos de localización precisa de fugas ocultas, su marcado en el terreno, generación de parte de localización, asistencia a la reparación para toma de datos significativos (y fotografía) y evaluación de caudales fugados, y parte proporcional de la edición del informe completo de la campaña en la que se trabaja.	120,00 €
9.005	Ud.	Localización de discrepancia cartográfica Localización de Testero, Te, Codo, Injerto, Acometida o Situación de tubería, en cualquier fecha y hora del día, incluso croquis acotado, tanto para materiales metálicos como no metálicos, en cualquier ubicación.	220,00 €
9.006	Ud.	Detección de fugas de urgencia Detección de fugas, filtraciones, obstrucciones y otras de manera urgente, en cualquier fecha u hora del día, incluso señalización en terreno, remisión de croquis por fax con la situación exacta en el terreno, y analítica de la muestra de agua si se hubiera tomado.	400,00 €
9.007	km	Detección programada de tubería metálica o no metálica Detección programada de tubería metálica o no metálica, mediante detectores magnéticos, sónicos o medios técnicos apropiados, material y cota, plano en Autocad y edición de éste en vegetal.	340,00 €
9.008	Ud.	Inyección de gas trazador en tuberías de diámetro menor o igual de 300 mm.	960,00 €

Inyección de gas trazador en tuberías de diámetro menor o igual de 300 mm., con montaje del equipo de inyección y acoplamiento a la tubería, incluida señalización en terreno.

9.009	Ud.	Inyección de gas trazador en tuberías de diámetro mayor de 300 mm. y menor o igual de 600 mm. Inyección de gas trazador en tuberías de diámetro mayor de 300 mm. y menor o igual de 600 mm., con montaje del equipo de inyección y acoplamiento a la tubería, incluida señalización en terreno.	1.740,00 €
9.010	Ud.	Inyección de gas trazador en tuberías de diámetro mayor de 600 mm. Inyección de gas trazador en tuberías de diámetro mayor de 600 mm., con montaje del equipo de inyección y acoplamiento a la tubería, incluida señalización en terreno.	2.120,00 €
9.011	Km	Detección de fugas en tuberías en servicio en tuberías de diámetro menor o igual de 300 mm. Detección de fugas en tuberías en servicio en tuberías de diámetro menor o igual de 300 mm., con montaje del equipo de detección, búsqueda de la fuga recorriendo el trazado de la canalización con la herramienta de detección de gas trazador, toma de muestras del aire atrapado en los intersticios del terreno cada pocos metros, análisis de incrementos en la concentración de gas trazador, marcado en el terreno, establecimiento de orden de magnitud de la fuga y reporte de la anomalía detectada, incluida señalización en terreno.	1.160,00 €
9.012	Km	Detección de fugas en tuberías en servicio en tuberías de diámetro mayor de 300 mm. Detección de fugas en tuberías en servicio en tuberías de diámetro mayor de 300 mm. y menor o igual de 600 mm., con montaje del equipo de detección, búsqueda de la fuga recorriendo el trazado de la canalización con la herramienta de detección de gas trazador, toma de muestras del aire atrapado en los intersticios del terreno cada pocos metros, análisis de incrementos en la concentración de gas trazador, marcado en el terreno, establecimiento de orden de magnitud de la fuga y reporte de la anomalía detectada, incluida señalización en terreno.	1.350,00 €
9.013	Km	Detección de fugas en tuberías en servicio en tuberías de diámetro mayor de 600 mm. Detección de fugas en tuberías en servicio en tuberías de diámetro mayor de 600 mm., con montaje del equipo de detección, búsqueda de la fuga recorriendo el trazado de la canalización con la herramienta de detección de gas trazador, toma de muestras del aire atrapado en los intersticios del terreno cada pocos metros, análisis de incrementos en la concentración de gas trazador, marcado en el terreno, establecimiento de orden de magnitud de la fuga y reporte de la anomalía detectada, incluida señalización en terreno.	1.930,00 €
9.014	Km	Detección de fugas en tuberías en vacío en tuberías de diámetro menor o igual de 300 mm.	960,00 €

Detección de fugas en tuberías en vacío en tuberías de diámetro menor o igual de 300 mm., con montaje del equipo de detección, búsqueda de la fuga recorriendo el trazado de la canalización con la herramienta de detección de gas trazador, toma de muestras del aire atrapado en los intersticios del terreno cada pocos metros, análisis de incrementos en la concentración de gas trazador, marcado en el terreno, establecimiento de orden de magnitud de la fuga y reporte de la anomalía detectada, incluida señalización en terreno.

9.015	Km	Detección de fugas en tuberías en vacío en tuberías de diámetro mayor de 300 mm. Detección de fugas en tuberías en vacío en tuberías de diámetro mayor de 300 mm. y menor o igual de 600 mm., con montaje del equipo de detección, búsqueda de la fuga recorriendo el trazado de la canalización con la herramienta de detección de gas trazador, toma de muestras del aire atrapado en los intersticios del terreno cada pocos metros, análisis de incrementos en la concentración de gas trazador, marcado en el terreno, establecimiento de orden de magnitud de la fuga y reporte de la anomalía detectada, incluida señalización en terreno.	1.350,00 €
9.016	Km	Detección de fugas en tuberías en vacío en tuberías de diámetro mayor de 600 mm. Detección de fugas en tuberías en vacío en tuberías de diámetro mayor de 600 mm., con montaje del equipo de detección, búsqueda de la fuga recorriendo el trazado de la canalización con la herramienta de detección de gas trazador, toma de muestras del aire atrapado en los intersticios del terreno cada pocos metros, análisis de incrementos en la concentración de gas trazador, marcado en el terreno, establecimiento de orden de magnitud de la fuga y reporte de la anomalía detectada, incluida señalización en terreno.	1.930,00 €
9.017	Ud.	Detección de fugas puntuales o de emergencia en tuberías de longitud igual o menor de 300 m. Detección de fugas puntuales o de emergencia en tuberías de longitud igual o menor de 300 m., y diámetro menor o igual de 300 mm., con inyección de gas trazador, montaje del equipo de inyección y acoplamiento a la tubería, montaje del equipo de detección, búsqueda de la fuga recorriendo el trazado de la canalización con la herramienta de detección de gas trazador, toma de muestras del aire atrapado en los intersticios del terreno cada pocos metros, análisis de incrementos en la concentración de gas trazador, marcado en el terreno, establecimiento de orden de magnitud de la fuga y reporte de la anomalía detectada, en cualquier fecha u hora del día, incluida señalización en terreno, en cualquier fecha u hora del día, incluida señalización en terreno.	1.730,00 €
9.018	Ud.	Detección de fugas puntuales o de emergencia en tuberías de longitud igual o menor de 300 m., y diámetro mayor de 300 mm. y menor o igual de 600 mm. Detección de fugas puntuales o de emergencia en tuberías de longitud igual o menor de 300 m., y diámetro mayor de 300 mm. y menor o igual de 600 mm., con inyección de gas trazador, montaje del equipo de inyección y acoplamiento a la tubería, montaje del equipo de detección, búsqueda de la fuga recorriendo el trazado de la canalización con la herramienta de detección de gas trazador, toma de muestras del aire atrapado en los intersticios del terreno cada pocos metros, análisis de incrementos en la concentración de gas trazador, marcado en el terreno, establecimiento de orden de magnitud de la fuga y reporte de la anomalía detectada, en cualquier fecha u hora del día,	1.930,00 €

incluida señalización en terreno, en cualquier fecha u hora del día, incluida señalización en terreno.

9.019 Ud. Detección de fugas puntuales o de emergencia en tuberías de longitud igual o menor de 300 m., y diámetro mayor de 600 mm. 2.320,00 €

Detección de fugas puntuales o de emergencia en tuberías de longitud igual o menor de 300 m., y diámetro mayor de 600 mm., con inyección de gas trazador, montaje del equipo de inyección y acoplamiento a la tubería, montaje del equipo de detección, búsqueda de la fuga recorriendo el trazado de la canalización con la herramienta de detección de gas trazador, toma de muestras del aire atrapado en los intersticios del terreno cada pocos metros, análisis de incrementos en la concentración de gas trazador, marcado en el terreno, establecimiento de orden de magnitud de la fuga y reporte de la anomalía detectada, en cualquier fecha u hora del día, incluida señalización en terreno, en cualquier fecha u hora del día, incluida señalización en terreno.

CÓDIGO	UD	CAPÍTULO 10. PROTECCIÓN CATÓDICA	PRECIO
10.001	Ud.	Suministro de transformador manual/ automático 100V/80A,380V trifásico Suministro de transformador manual/ automático 100V/80A,380V trifásico	8.180,00 €
10.002	Ud.	Suministro de transformador manual/ automático 100V/50A,380V trifásico Suministro de transformador manual/ automático 100V/50A,380V trifásico	7.660,00 €
10.003	Ud.	Suministro de transformador manual/ automático 70-50V/25A, 220V monofásico Suministro de transformador manual/ automático 70-50V/25A, 220V monofásico	4.900,00 €
10.004	Ud.	Suministro de transformador manual/ automático 70-50V/15A, 220V monofásico Suministro de transformador manual/ automático 70-50V/15A, 220V monofásico	4.530,00 €
10.005	Ud.	Suministro drenaje de retorno de corriente de 150 A Suministro drenaje de retorno de corriente de 150 A	3.430,00 €
10.006	Ud.	Suministro drenaje de retorno de corriente de 250 A Suministro drenaje de retorno de corriente de 250 A	3.920,00 €
10.007	Ud.	Suministro e instalación de ánodo de titanio activado (TiMMO) tipo pletina 20X3X1000mm Suministro e instalación de ánodo de titanio activado (TiMMO) tipo pletina 20X3X1000mm, incluido conexión con la red de cable del lecho de ánodos, totalmente terminado	200,00 €
10.008	Ud.	Suministro e instalación de ánodo de titanio activado (TiMMO) tipo pletina 20X3X1500mm Suministro e instalación de ánodo de titanio activado (TiMMO) tipo pletina 20X3X1500mm, incluido conexión con la red de cable del lecho de ánodos, totalmente terminado	260,00 €
10.009	Ud.	Suministro de ánodo de titanio activado (TiMMO) tipo pletina 20X3X2000mm Suministro e instalación de ánodo de titanio activado (TiMMO) tipo pletina 20X3X2000mm, incluido conexión con la red de cable del lecho de ánodos, totalmente terminado	310,00 €
10.010	Kg	Suministro y puesta en obra de Coque de petróleo calcinado de 0 a 1000Kg Suministro y puesta en obra de Coque de petróleo calcinado de 0 a 1000Kg	2,50 €
10.011	Kg	Suministro y puesta en obra de Coque de petróleo calcinado de 1000 a 3000Kg	1,90 €

		Suministro y puesta en obra de Coque de petróleo calcinado de 1000 a 3000Kg	
10.012	Kg	Suministro y puesta en obra de Coque de petróleo calcinado de ≥ 3000Kg Suministro y puesta en obra de Coque de petróleo calcinado de ≥ 3000 Kg	1,70 €
10.013	Ud.	Suministro e instalación de ánodo de magnesio de 4,1Kg HP , ensacados en mecla activadora Suministro e instalación de ánodo de magnesio de 4,1Kg HP , ensacados en mecla activadora, incluido su conexión eléctrica a la tubería, totalmente terminado	160,00 €
10.014	Ud.	Suministro e instalación de ánodo de magnesio de 7,1Kg HP , ensacados en mecla activadora Suministro e instalación de ánodo de magnesio de 7,1Kg HP , ensacados en mecla activadora, incluido su conexión eléctrica a la tubería, totalmente terminado	190,00 €
10.015	Ud.	Suministro e instalación de pica de zinc de 35x35x1500mm ensacada en mezcla activadora Suministro e instalación de pica de zinc de 35x35x1500mm ensacadas en mezcla activadora, incluida su conexión eléctrica a la tubería, totalmente terminado	210,00 €
10.016	Ud.	Suministro e instalación de pica de zinc de 30x1000mm desnuda Suministro e instalación de pica de zinc de 30x1500mm ensacadas en mezcla activadora, incluida su conexión eléctrica a la tubería, totalmente terminado	100,00 €
10.017	Ud.	Suministro e instalación de pica de acero cobrizado de 19x1500mm Suministro e instalación de pica de acero cobrizado de 19x1500mm	40,00 €
10.018	Ud.	Suministro de una caja para TP simple en fundición de aluminio Suministro de una caja para TP (toma de potencial) simple en fundición de aluminio	210,00 €
10.019	Ud.	Suministro de una caja para TP especial en fundición de aluminio, con 5 descargadores de sobretensión Suministro de una caja para TP (toma de potencial) especial en fundición de aluminio, con 5 descargadores de sobretensión	1.060,00 €
10.020	Ud.	Suministro de UDCA (caja, descargadores y condensador) Suministro de UDCA (caja, descargadores y condensador)	1.250,00 €
10.021	Ud.	Suministro de poste de acero para TP Suministro de poste de acero para TP (Toma de potencial)	65,00 €
10.022	Ud.	Suministro de un electrodo de referencia portátil de Cu/CuSO4 Suministro de un electrodo de referencia portátil de Cu/CuSO4	130,00 €
10.023	Ud.	Suministro de un electrodo de referencia permanente de Cu/CuSO4 Suministro de un electrodo de referencia permanente de Cu/CuSO4	140,00 €

CÓDIGO	UD	CAPÍTULO 11. VARIOS	PRECIO
11.001	Ud.	Proyecto Arqueológico Ejecución de Proyecto Arqueológico completo conforme a requisitos de la administración autonómica o nacional, incluso honorarios y costes de tramitación	10.500,00 €
11.002	Ud.	Visita a obra de arqueólogo Visita a obra de arqueólogo, incluso informes según normativa y traslados, todo incluido.	160,00 €
11.003	Ud.	Estudio Geotécnico Ejecución de Estudio Geotécnico completo elaborado a partir de análisis de datos, sondeos, ensayos y mapas geológicos, incluyendo cálculo de subsidencias y según requisitos de la administración nacional, autonómica o Canal Gestión	2.250,00 €
11.004	Ud.	Pareja de sondeos hasta 10 m Pareja de sondeos a rotación hasta 10 m de profundidad en cualquier tipo de terreno, Ø hasta 150 mm incluyendo perforación, ensayos, desplazamientos e informe final.	2.500,00 €
11.005	Ud.	Sondeo adicional hasta 10 m Sondeo adicional a rotación hasta 10 m de profundidad en cualquier tipo de terreno, Ø hasta 150 mm, incluyendo perforación, ensayos, desplazamientos e informe final.	750,00 €
11.006	Ud.	Pareja de sondeos hasta 25 m Pareja de sondeos a rotación entre 10 y 25 m de profundidad en cualquier tipo de terreno, Ø hasta 150 mm, incluyendo perforación, ensayos, desplazamientos e informe final	4.100,00 €
11.007	Ud.	Sondeo adicional hasta 25 m Sondeo adicional a rotación entre 10 y 25 m de profundidad en cualquier tipo de terreno, Ø hasta 150 mm, incluyendo perforación, ensayos, desplazamientos e informe final	1.500,00 €
11.008	Ud.	Suplemento mensual en concepto de festividad y nocturnidad Suplemento mensual en concepto de festividad, nocturnidad por disponibilidad de brigada adscrita al Área (con presencia física en el centro de trabajo) incluyendo un retén de camión-pluma con conductor los 365 d/año.	20.000,00 €

CÓDIGO	UD	CAPITULO 12: PRECIOS AUXILIARES	PRECIO
12.001	H.	Hora de oficial de primera de oficio. Hora de oficial de primera de oficio.	16,00 €
12.002	H.	Hora de especialista de segunda y peón especializado. Hora de especialista de segunda y peón especializado.	14,00 €
12.003	H.	Hora de peón. Hora de peón.	13,00 €
12.004	H.	Hora de oficial de segunda. Hora de oficial de segunda.	15,00 €
12.005	H.	Hora brigada Hora brigada compuesta por oficial, ayudante y vehículo o camión ligero con herramienta y materiales básicos, compresor, etc.	40,00 €
12.006	H.	Hora técnico especialista en Protección Catódica Hora técnico especialista en Protección Catódica para el montaje y puesta en marcha de instalaciones de Protección Catódica	60,00 €
12.007	H.	Hora de pala cargadora sobre orugas o retro. de giro 180 ° Hora de pala cargadora sobre orugas equipada con ripper o retroexcavadora de giro 180 grados incluso maquinista	55,84 €
12.008	H.	Hora de pala cargadora Hora de pala cargadora sobre neumáticos o sobre orugas, incluso maquinista y transporte a obra, potencia hasta 150 CV y cazo hasta 2,000 litros.	50,00 €
12.009	H.	Hora de retroexcavadora Hora de retroexcavadora giratoria, sobre neumáticos o sobre orugas, incluso maquinista y transporte a obra, potencia hasta 150 CV y cazo hasta 1,200 litros.	53,00 €
12.010	H.	Hora de camión basculante,2 ejes, incluso conductor de 5-6 t. Hora de camión basculante,2 ejes, incluso conductor de 5-6 t.	30,00 €
12.011	H.	Hora de camión basculante,2 ejes, incluso conductor de 8-10 t. Hora de camión basculante,2 ejes, incluso conductor de 8-10 t.	35,00 €
12.012	H.	Hora de camión basculante,2 ejes, incluso conductor de 12-15 t. Hora de camión basculante,2 ejes, incluso conductor de 12-15 t.	40,00 €
12.013	H.	Hora de camión basculante,2 ejes, incluso conductor de 20-25 t. Hora de camión basculante,2 ejes, incluso conductor de 20-25 t.	45,00 €
12.014	H.	Hora de camión basculante,4 ejes, incluso conductor de 25-30 t.	55,00 €

		Hora de camión basculante,4 ejes, incluso conductor de 25-30 t.	
12.015	H.	Hora de camión cisterna regador de 8 m³ incluso conductor. Hora de camión cisterna regador de 8 m3 de capacidad incluso conductor.	45,00 €
12.016	H.	Hora de camión con equipo impulsor de máxima, incluso conductor y ayudante. Hora de camión con equipo impulsor de máxima, incluso conductor y ayudante.	75,00 €
12.017	H.	Hora de furgón dotado de equipo de inspección mediante CCTV, incluso conductor y ayudante. Hora de furgón con equipo de inspección mediante CCTV, incluso conductor y ayudante	70,00 €
12.018	H.	Hora trabajos Robot fresador Hora de equipo Robot fresador para trabajos por administración	215,00 €
12.019	H.	Hora de dumper de 1 m³ con conductor. Hora de dumper de 1 m ³ con conductor.	22,00 €
12.020	H.	Hora de grúa móvil hidráulica sobre camión de 15-25t(conductor) Hora de grúa móvil hidráulica sobre camión de 15-25t incluso conductor.	45,00 €
12.021	H.	Hora de grúa móvil hidráulica sobre camión de 5-65t(conductor) Hora de grúa móvil hidráulica sobre camión de 5-65t incluso conductor.	75,75 €
12.022	H.	Hora de bomba para hormigonar sobre camión de 40-50 m³/día. Hora de bomba para hormigonar sobre camión de 40-50 m ³ /día incluso conductor.	135,00 €
12.023	H.	Hora de compactador manual de percusión 100kg(inc.operario) Hora de compactador manual de percusión (pisón) de hasta 100kg incluso operario.	18,00 €
12.024	H.	Hora de compactador vibra.manual (bandeja de 200-400 Kg.) Hora de compactador vibratorio manual de bandeja, incluso operario (bandeja vibrante de 200-400 Kg.)	16,00 €
12.025	H.	Hora de rodillo compactador vibra. 6-8t (incluso operario) Hora de rodillo compactador vibratorio autopropulsado de 6-8 t, incluso operario.	30,00 €
12.026	H.	Hora de rodillo compactador vibra. 10-12t (incluso operario) Hora de rodillo compactador vibratorio autopropulsado de 10-12 t, incluso operario.	40,00 €
12.027	H.	Hora de motocompresor diesel 2000- 000l/min(2martillos)sin ope. Hora de motocompresor diesel móvil de 2000- 000l/min (con 2martillos), incluso p.p. de mecánico sin operario.	2,00 €
12.028	H.	Hora de motocompresor diesel 000-5000l/min(martillos) sin ope.	4,50 €

		Hora de motocompresor diesel móvil de 000-5000l/min (con martillos), incluso p.p. de mecánico sin operario.	
12.029	H.	Hora de motocompresor diesel 8000-10000l/min(4 martillos) sin ope Hora de motocompresor diesel móvil de 8000-10000l/min (con 4 martillos), incluso p.p. de mecánico sin operario.	6,00 €
12.030	H.	Hora de camión grúa de 8 a 10t y 4m de brazo incluso conductor. Hora de camión grúa de 8 a 10t y 4m de brazo incluso conductor.	45,00 €
12.031	H.	Hora de camión grúa de 10 a 12t y 6m de brazo incluso conductor. Hora de camión grúa de 10 a 12t y 6m de brazo incluso conductor.	60,00 €
12.032	H.	Hora pala cargadora retroexcavadora "mixta" 80/100 CV Retroexcavadora "mixta" sobre neumáticos 80/100 CV, incluso maquinista y transporte a obra	40,00 €
12.033	Ud.	Pasarela. Pasarela de seguridad en cruces de zanjas, incluida colocación y retirada sobre la zanjas	105,00 €
12.034	Kg.	Acero en plancha para cruces de zanjas y pozos Acero en plancha para cruces de zanjas y pozos, incluido la parte proporcional de colocación y retirada sobre la zanjas	0,50 €
12.035	H.	Hora de vigilante. Hora de vigilante de seguridad.	15,00 €
12.036	H.	Hora grupo electrógeno de 100 KVA Grupo electrógeno de 100 KVA, incluido transporte	11,00 €
12.037	H.	Hora grupo electrógeno de más de 100 KVA y hasta 250 KVA Grupo electrógeno de más de 100 KVA y hasta 250 KVA, incluido transporte	14,00 €
12.038	Ud	Atención de aviso a cualquier distancia Atención presencial de aviso a cualquier distancia, cumpliendo el tiempo máximo requerido	50,00 €

ANEXO XIII
CUADRO DE PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO 130/2020

Convenio	Categoría	Tipo Contrato	Jornada	Antigüedad	Vencimiento Contrato	Coste Total Anual (excluyendo sólo horas extras)
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO	INDEF.TC.ORDINARIO	100,00	01/01/2010		31.657,71 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO AUXILIAR	DT.TC.OBRA O SERVICIO DETERMIN	100,00	04/12/2017	03/12/2021	24.752,88 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO	INDEF.TC.ORDINARIO	100,00	08/08/2002		35.395,83 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO	INDEF.TC.ORDINARIO	100,00	01/06/2001		36.066,51 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO AUXILIAR	INDEF.TC.ORDINARIO	100,00	01/01/2010		27.797,44 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO	INDEF.TC.ORDINARIO	100,00	01/01/2010		35.159,31 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO	INDEF.TC.TRANSF.CONT. TEMPORAL	100,00	07/01/2014		26.713,35 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO	INDEF.TC.ORDINARIO	100,00	01/01/2010		34.460,43 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	EMPLEADO (ENCARGADO)	INDEF.TC.TRANSF.CONT. TEMPORAL	100,00	01/02/2014		40.903,76 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	JEFE DE SERVICIO	INDEF.TC.ORDINARIO	100,00	02/10/2017		68.823,60 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO AUXILIAR	INDEF.TC.TRANSF.CONT. TEMPORAL	100,00	02/01/2014		26.137,68 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO	INDEF.TC.ORDINARIO	100,00	01/01/2010		29.378,80 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO AUXILIAR	INDEF.TC.TRANSF.CONT. TEMPORAL	100,00	07/01/2014		24.685,68 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	EMPLEADO AUXILIAR	INDEF.TP.TRANSF.CONT. TEMPORAL	100,00	22/01/2018		17.080,32 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO	DT.TC.OBRA O SERVICIO DETERMIN	100,00	16/05/2018	15/5/2022	26.112,60 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO	INDEF.TC.TRANSF.CONT. TEMPORAL	100,00	01/01/2014		22.136,04 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO AUXILIAR	INDEF.TC.TRANSF.CONT. TEMPORAL	100,00	01/01/2014		24.685,68 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO	INDEF.TC.ORDINARIO	100,00	01/01/2010		35.152,71 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	EMPLEADO	INDEF.TC.ORDINARIO	100,00	11/04/1997		36.974,36 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO AUXILIAR	DT.TC.OBRA O SERVICIO DETERMIN	100,00	22/01/2018	21/1/2022	24.752,88 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO	INDEF.TC.ORDINARIO	100,00	17/12/2012		35.414,07 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	OPERARIO AUXILIAR	DT.TC.OBRA O SERVICIO DETERMIN	100,00	20/10/2015		26.562,60 €
Industria y Serv. e Instal. Del Metal	EMPLEADO (ENCARGADO)	INDEF.TC.ORDINARIO	100,00	07/10/2002		62.357,60 €
						753.161,84